FECHA: ABRIL 2025

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE JUSTICIA FORMAL

1. OBJETO:

Diseñar e implementar la estrategia de Laboratorios de Innovación de Acceso a la Justicia orientada a la eliminación de barreras bajo un enfoque territorial, diferencial, interseccional, participativo y sostenible con el fin de priorizar acciones dirigidas a la eliminación de violencias de género y por prejuicio, la prevención y atención de violencias en el contexto familiar; el fortalecimiento de las justicias propias de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las poblaciones rurales afectadas por conflictos agrarios.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los códigos del clasificador de bienes y servicios son:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**Producto**	**Nombre – producto**
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos
81	13	15	01	Análisis de factores
93	14	15	01	Servicios de política social

3. UNIDAD DE MEDIDA

Las unidades de medida que se contemplan para la presente ficha técnica, de acuerdo con la estructura de la ejecución y la forma de pago, corresponden a las siguientes, **por productos y entregables que se obtendrán como resultado de la ejecución:**

Fase de alistamiento

- Plan de trabajo y cronograma de conformidad con el detalle desarrollado en las especificaciones técnicas, que incluya las herramientas técnicas: Desarrollar herramientas técnicas para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan:
  (i) Mujeres y personas LGBTIQ+.
  (ii) Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
  (iii) Víctimas de violencias en el contexto familiar.
  (iv) Población rural afectada por conflictos agrarios.
- Términos generales para la postulación de iniciativas de Laboratorio de Innovación. Debe incluir:
  - Formato que será utilizado para la postulación de iniciativas, en el que los participantes del proceso deberán plasmar:
    - Nombre del proyecto;
    - Objetivo general;
    - Objetivos específicos;

  - Municipio o municipios de implementación;
  - Análisis del contexto territorial;
  - Población objetivo;
  - Actores que deben participar en el proceso;
  - Plan de acción preliminar que permita cumplir con los objetivos propuestos.
  - Recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción (personal, materiales, desplazamientos, auditorios, refrigerios, elementos culturales etc)
  - Costeo
  - Productos y entregables del proyecto
  - Para las iniciativas de las comunidades NARP, se deben incluir los documentos que evidencien la pertenencia étnica y representación legal de los consejos comunitarios u otras formas organizativas y para las iniciativas de comunidades rurales afectadas por el conflicto agrario incluir la acreditación respectiva que aplique a dicha condición.
- Documentos de Metodologías que incluyan:
  - Metodología y criterios de priorización, selección, rechazo y evaluación de las iniciativas postuladas.
  - Metodología para el desarrollo de los encuentros participativos territoriales.
  - Metodología para el acompañamiento técnico y la implementación de las iniciativas en cada uno de sus componentes.
- Instrumentos uniformes para la presentación, evaluación y selección de las propuestas. En este punto, se desarrollarán como mínimo, los siguientes ítems:
  - Formato de postulación de iniciativas.
  - Formato para la evaluación de las propuestas.
  - Formato para la revisión y compilación de la información administrativa solicitada.
  - Formato de seguimiento a la implementación de la iniciativa seleccionada.
  - Formato de informe de avances de ejecución de los proyectos apoyados técnica y financieramente por el MJD.

Fase 2 Convocatoria y selección de propuestas.

- Informe de realización de cada encuentro virtual, el que deberá contener el listado de asistentes y evidencias de su realización.
- Informe de la convocatoria pública para la postulación de las iniciativas que incluya: Formato de recepción de postulaciones diligenciado.
- Informe de revisión, evaluación y preselección de las propuestas.
- Informe que contenga la relatoría de la sustentación de las iniciativas preseleccionadas, la versión definitiva de las propuestas ajustadas conforme a las recomendaciones del MJD y el listado definitivo de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente.

Fase 3. Talleres metodológicos de co-construcción

- Informe de realización de cada uno de los talleres (máximo 24).
- Plan de actividades y costeo definitivo de cada una de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente y análisis de viabilidad de conformidad con el monto máximo establecido para este fin. Para cada una de las iniciativas (Max. 24)

Fase 4. Implementación.

- Informe mensual sobre las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento realizadas a cada una de las iniciativas y/o proyectos, evidenciando los hallazgos estratégicos, las lecciones aprendidas y los principales resultados alcanzados por cada iniciativa. (Máx. 24)
- Informe final de ejecución del contrato y de cada uno de los proyectos de innovación implementados, en el que se destaque el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados y productos obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto. (Máx. 24)

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

(i) En relación con mujeres y personas LGBTIQ+.

Tema	Marco normativo Internacional	Marco Normativo Nacional	Marco jurisprudencial
Derechos humanos de las mujeres	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Convención Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belem Do Para. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Convención Interamericana sobre Prevenir y Sancionar la Tortura. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.	Constitución Política de Colombia. Ley 51 de 1981. Ley 248 de 1995. Ley 1257 de 2008. Ley 1232 de 2008. Ley 1413 de 2010. Ley 1761 de 2015.	C-539 de 2016. 531 de 2018. T-361 de 2019.
Política Pública de mujeres		Ley 823 de 2003. Ley 2117 de 2021. CONPES 4080 de 2022. Ley 2294 de 2023.	C-396 de 2020.
Acceso de las mujeres a la justicia	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Recomendación General 33 Comité CEDAW	Ley 1257 de 2008.	T-772 de 2015. T-311 de 2018. SU-080 de 2020. T-452 de 2022.
Eliminación de la violencia contra las mujeres	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Convención Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belem Do Para.	Ley 51 de 1981. Ley 248 de 1995. Ley 1257 de 2008.	C-335 de 2013.
Violencia contra la mujeres es una forma de discriminación	Recomendación General 19 Comité CEDAW Recomendación General 35 Comité CEDAW Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Ley 1752 de 2015.	T-012 de 2016. T-126 de 2018.

Derechos de la población LGBTI	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración sobre Identidad Sexual y Orientación de Género Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Convención Interamericana sobre Prevenir y Sancionar la Tortura. Principios de Yogyakarta.	Constitución Política Decreto 1227 de 2015. Ley 1752 de 2015.	C-075 de 2007. C-114 de 2017. T-141 de 2017. T-033 de 2022.
Política pública LGBTI		Decreto 2340 de 2015. Decreto 762 de 2018. Ley 2294 de 2023.	C-396 de 20 20.
Discriminación contra población LGBTI	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración sobre Identidad Sexual y Orientación de Género	Ley 1752 de 2015.	T-909 de 2011. T-314 de 2011. C-257 de 2016.
	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. Opinión Consultiva OC-24 del 24 de noviembre de 2017. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (aprobada el 19 de julio de 2019) - **A/HRC/RES/41/18** Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (adoptada el 30 de junio de 2016) - **A/HRC/RES/32/2** Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 17 de junio 2011) - **A/HRC/RES/17/19** Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 26 de septiembre de 2014) - **A/HRC/RES/27/32**		T-141 de 2017. T-030 de 2017. C-075 de 2007.
Acceso a la justicia de personas de los sectores LGBTI	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).	Decreto 762 de 2018. Ley 2294 de 2023.	T-083 de 2017 SU-080 de T-452 de 2022. 2020.
Estereotipos de género	Recomendación General 19 Comité CEDAW Opinión Consultiva OC-24 del 24 de noviembre de 2017. Corte Interamericana de Derechos Humanos.		T-878 de 2014. T-271 de 2016. T-735 de 2017. T-448 de 2018. STC5357 de 2017.
Medidas de protección		Ley 294 de 1996. Ley 575 de 2000. Ley 1257 de 2008. Decreto 4799 de 2011. Decreto 1069 de 2015. Ley 2126 de 2021. Ley 2197 de 2022	772 de 2015. T-241 de 2016. T- 184 de 2017. T- 735 de T-452 de 2017. C-075 de 2007. 2022.

Medidas de atención		Ley 1257 de 2008. Decreto 4796 de 2011 Decreto 2734 de 2012 Decreto 1630 de 2019 Ley 2215 de 2022.	T-529 de 20 23
Perspectiva de género o enfoque diferencial en la administración de Justicia	Recomendación General 33 Comité CEDAW		T-967 de 2014. T-012 de 2016. T-241 de 2016. T-184 de 2017. T- 338 de 2018. T-046 de 202:
Deber de debida diligencia	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Convención Belem do Para.		Auto 092 de 2008. T-595 de 2013. T- 878 de 2014. Auto 009 de 2015. T- 271 de 2016.

(ii) En relación con Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Artículo 7	"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".
	Artículo 13	"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".
	Artículo 246	"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la república. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".
CONVENIO 169 OIT / LEY 21 DE 1991	Artículo 2	1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
	Artículo 3	1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.
	Artículo 8	2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
LEY 1257 DE 2008	Artículo 1	El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
	Artículo 4	Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. 5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

	Artículo 8	Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.
DECRETO 2897 DE 2011, MODIFICADO POR EL DECRETO 1427 DE 2017.	Artículo 1	**Objetivo**. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.
	Artículo 17 (numerales 3).	**Funciones de la Dirección de Justicia Formal.** Son funciones de la Dirección de Justicia Formal, las siguientes: 3. Formular propuestas sobre planes y programas que permitan integrar y coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.
	Artículo 17 (numerales 4).	4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
PLAN DECENAL DE JUSTICIA2017 – 2027, (APROBADO POR EL DECRETO 979 DE 2017).	3.3.1.8. Plan de Acción	Generar condiciones de acercamiento, reconocimiento y fortalecimiento de las justicias propias y comunitarias de los pueblos afrocolombianos, negritudes, palenqueros, raizales (ANPR) [...] que faciliten la coordinación con las demás jurisdicciones del Sistema Nacional de Justicia.
		Los objetivos estratégicos y las acciones para cada uno de los mismos se plantean a continuación: 1. Fortalecer los sistemas de justicia propia y comunitaria de los pueblos ANPR, de acuerdo a sus prácticas culturales, espirituales, usos y costumbres.
NO. RESOLUCIÓN 628 de 2017.	Artículo 2, numeral 4.	4. Apoyar los procesos de cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en materia de justicia, con los pueblos étnicos de Colombia.
	Artículo 2, numeral 5.	5. Apoyar las políticas públicas que desarrollen el componente étnico del Plan Decenal de Justicia 2017-2027.
T-236 SENTENCIA DE 2012		Contenido normativo el artículo 68 Superior en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán "ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural", así como de "la manifestación de este derecho en el caso concreto de los pueblos indígenas contenido en el artículo 246 de la Constitución"

(iii) En relación con Víctimas de violencias en el contexto familiar.

Tema	Marco Normativo Internacional	Marco Normativo Nacional	Marco Jurisprudencial
Prevención, remediación y sanción de la violencia intrafamiliar	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Ley 294 de 1996: Prevención, remediación y sanción de la violencia intrafamiliar	T-772 de 2015: Protección integral a víctimas de violencia
Reforma parcial de la Ley 294 de 1996	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	Ley 575 de 2000: Reforma parcial de la Ley 294 de 1996	T-241 de 2016: Derechos de las víctimas de violencia
Código Penal Colombiano, tipificación de delitos de violencia intrafamiliar	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Ley 599 de 2000: Tipificación de delitos de violencia intrafamiliar	T-184 de 2017: Protección a víctimas de violencia

Reglamentación de la Ley 294 de 1996	Convención de Belem Do Para	Decreto 652 de 2001: Reglamentación de la Ley 294 de 1996	T-735 de 2017: Medidas de protección a víctimas
Código de Procedimiento Penal, derechos de las víctimas		Ley 906 de 2004: Derechos de las víctimas en el proceso penal	T-452 de 2022: Garantías procesales para víctimas
Código de la Infancia y la Adolescencia, protección integral y perspectiva de género		Ley 1098 de 2006: Protección integral a niños y adolescentes	
Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente		Ley 1146 de 2007: Prevención y atención de violencia sexual infantil	
Protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores		Ley 1251 de 2008: Protección de derechos de adultos mayores	
Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres		Ley 1257 de 2008: Prevención y sanción de violencia contra mujeres	
Reglamentación parcial de las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008		Decreto 4799 de 2011: Reglamentación de leyes sobre violencia intrafamiliar	
Código General del Proceso		Ley 1564 de 2012: Procedimientos judiciales en casos de violencia	
Medidas de protección a víctimas de crímenes con ácido		Ley 1639 de 2013: Protección a víctimas de ataques con ácido	
Tema	**Marco Normativo Internacional**	**Marco Normativo Nacional**	**Marco Jurisprudencial**
Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho		Decreto 1069 de 2015: Reglamentación del sector justicia	
Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social		Decreto 780 de 2016: Reglamentación del sector salud	
Medidas de protección al adulto mayor		Ley 1850 de 2017: Protección al adulto mayor contra maltrato	
Modificación de la Ley 1098 de 2006		Ley 1878 de 2018: Modificación del Código de Infancia y Adolescencia	
Modificación de artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004		Ley 1959 de 2019: Modificación de leyes sobre violencia intrafamiliar	
Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad		Ley 1996 de 2019: Capacidad legal de personas con discapacidad	
Atención integral a mujeres víctimas de violencia		Decreto 1630 de 2019: Atención integral a mujeres víctimas	

Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género		Decreto 1710 de 2020: Coordinación intersectorial contra violencia de género	
Creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia		Ley 2126 de 2021: Fortalecimiento de Comisarías de Familia	
Fortalecimiento de la seguridad ciudadana		Ley 2197 de 2022: Seguridad ciudadana y protección a víctimas	
Establecimiento de casas de refugio y fortalecimiento de la política pública contra la violencia hacia las mujeres		Ley 2215 de 2022: Casas de refugio para mujeres víctimas	
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"		Ley 2294 de 2023: Fortalecimiento de políticas contra violencia familiar	
Sistema Nacional de Justicia Familiar		Decreto 1574 de 2024: Creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar	
Constitución Política de Colombia Acto Legislativo No. 03 de 2023	Por medio del cual se modifica la constitución política de Colombia y se establece la Jurisdicción agraria y rural		
Sentencia SU-288 de 2022	La Corte exhortó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a crear una jurisdicción agraria como se estipuló en el Acuerdo de Paz. En esa providencia, la Corte advirtió el desconocimiento sistemático del régimen agrario por parte de los jueces de la jurisdicción ordinaria		
Decreto 1427 de 2017	Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. Funciones y objetivos del Ministerio de Justicia y del Derecho. Art. 2 y subsiguientes y Art. 17.		
Otras fuentes: ABC de la Jurisdicción Agraria y Rural	https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Documents/ABC_JURISDICCI%C3%93N.pdf		

Sujetos de especial protección constitucional y acceso a la justicia

El Ministerio de Justicia aplica un enfoque diferencial e interseccional al cumplimiento de su función de respetar, proteger y promover el derecho fundamental de acceso a la justicia en Colombia. Este enfoque diferencial e interseccional se aplica en forma prioritaria a los sujetos de especial protección constitucional e internacional, y en particular a (i) las mujeres, niñas y jóvenes afrodescendientes -v.g. miembros de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras-, (ii) las mujeres, niñas y jóvenes víctimas de violencias de género u otras en el contexto familiar que han sido atendidas por las Comisarías de Familia, y (iii) las personas LGBTI+, las víctimas, las personas en situación de pobreza o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, y otras que son atendidas por los consultorios jurídicos del país. Un sujeto de especial protección constitucional e internacional “se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva” (T-014/12). El enfoque interseccional, por su parte, consiste en reconocer que una misma persona puede estar atravesada por diferentes identidades que generan situaciones únicas, incluyendo su condición de género, etnia, raza, clase, capacidades, creencias religiosas, asuntos económicos, sociales, políticos, culturales, psíquicos, subjetivos y experienciales, que a su vez se

presentan en contextos específicos, generando modos de relaciones jerárquicas y desiguales; la interseccionalidad consiste en identificar los diferentes tipos de manifestaciones o de consecuencias que tienen en cada persona esos distintos factores de opresión estableciendo los condicionantes y las experiencias determinadas, específicas y distintas que surgen en cada situación.

El derecho de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 229 Superior y protegido por múltiples instrumentos de DIDH, es uno de los fundamentos del Estado democrático; para la CIDH, la existencia de esta garantía "constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención". Numerosos tratados internacionales ratificados por Colombia establecen la obligación a cargo de los Estados de ofrecer, a todas las personas sometidas a su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales. Asimismo, la jurisprudencia interamericana tiene sentado que para que exista un recurso efectivo no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla, razón por la cual, no pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o por las circunstancias particulares de un caso dado, incluyendo las características y situación de ciertos tipos de sujetos o grupos, resulten ilusorios.

Las mujeres son sujetos de especial protección constitucional, y tienen derecho a la adopción de medidas especiales para materializar su derecho de acceso a la justicia. Para la Corte Constitucional, "el ordenamiento jurídico colombiano protege de manera reforzada los derechos de la mujer." (T-410/21). Una lectura conjunta de los artículos 13, 42, 43 y 53 de la Carta Política ha llevado a la Corte a exigir a las autoridades administrativas, judiciales y en general a todos los funcionarios públicos que adopten una perspectiva de género en casos que involucran la protección de los derechos de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia (T-096/18; SU-080/20; T-140/21, entre muchas otras). El Estado colombiano ha adquirido obligaciones internacionales de especial protección de las mujeres bajo distintos tratados, especialmente la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). En términos generales, bajo estos instrumentos de DIDH el Estado tiene la obligación inmediata de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia o discriminación contra las mujeres, cometidos tanto por actores estatales como no estatales; así como la obligación de garantizar la disponibilidad y el acceso a mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para las mujeres que sean víctimas de violencia. Para la Corte Interamericana, en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "el deber del Estado de actuar con debida diligencia requiere de la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales cuando el Estado tiene conocimiento de un contexto en el que las mujeres están siendo abusadas y violentadas." (Caso Campo Algodonero v. México).

En cuanto a **las poblaciones afrodescendientes**, también tienen especial protección constitucional y en consecuencia deben recibir medidas diferenciales positivas o acciones afirmativas, atendiendo a sus condiciones de especial vulnerabilidad e indefensión, por lo que se les debe dar un trato preferente para materializar el goce efectivo de sus derechos fundamentales, y especialmente de su derecho de acceso a la justicia. Esta conclusión ha sido derivada por la Corte Constitucional de una lectura conjunta de los artículos 1, 2, 5, 7, 13 y 70 de la Carta Política. **Las mujeres, niñas y jóvenes afrodescendientes** experimentan simultáneamente varios tipos de discriminación, violencia y exclusión, especialmente debido a sus condiciones concurrentes e interseccionales de género y de raza. Las mujeres afrodescendientes en la práctica no tienen acceso efectivo a la justicia cuando son víctimas de delitos. Esto se debe a una serie de obstáculos relacionados entre sí, como la escasez de recursos, la infraestructura deficiente y la falta de unidades especializadas y personal capacitado en cuestiones de género. En relación con sus condiciones de raza y de género, la Constitución Política y el DIDH les otorgan a las mujeres, niñas y jóvenes afro un grado reforzado de protección, imponiéndole al Estado obligaciones correlativas que se deben cumplir implementando un estándar de debida diligencia.

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre casos de personas que reúnen la triple condición de ser mujer, afrodescendiente y en condiciones de pobreza, caracterizándolas como sujetos de protección reforzada que ameritan especial diligencia por los jueces, en particular los jueces de tutela, para así garantizar su acceso a la justicia: "Sus condiciones de mujer, afrodescendiente y precariedad económica la han puesto en una delicada y especial situación de vulnerabilidad que exige del juez constitucional una aproximación al caso que permita materializar la particular atención y protección que debe recibir." (T-410/21) En la sentencia T-595/13, la Corte examinó el caso de una mujer con diversas características que la hacían sujeto de especial protección constitucional, como que (i) era mujer, (ii) afrodescendiente, (iii) con discapacidad, (iv) víctima de violencia sexual y (v) víctima de desplazamiento forzado; e indicó que las diversas situaciones de vulnerabilidad en las que se encontraba, obligaban al Estado colombiano a brindarle apoyo y protección con la finalidad de superar las barreras que experimentaba en su acceso a la justicia.

En cuanto a **las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencias en el contexto familiar**, también son sujetos de especial protección constitucional, y tienen derecho a la adopción de medidas vigorosas y prioritarias que les permitan acceder efectivamente a la administración de justicia. Según la Corte, el ordenamiento jurídico nacional partiendo de la Constitución Política de 1991 otorga una protección reforzada a las mujeres en especial en el contexto de la violencia intrafamiliar, por ser sus principales víctimas. (T-410/21)

Las anteriores razones de derecho constitucional e internacional justifican la priorización inicial de las poblaciones beneficiarias del laboratorio de innovación en acceso a la justicia.

Competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas asociados a la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres y las personas LGBTIQ+

De acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene entre sus objetivos:

"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho".

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa y el Viceministerio de Promoción de la Justicia, frente a este último, hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Igualmente, compete al Ministerio de Justicia y del Derecho garantizar que desde la justicia se brinden respuestas adecuadas a las necesidades y al contexto de vida de las personas, lo cual demanda la aplicación de un enfoque diferencial que es menester incorporar en el servicio, desde el momento mismo de identificación de los obstáculos existentes para acceder a la justicia, hasta el momento en el que se concreta la definición final de protección y garantía de los derechos. Así, la incorporación de los enfoques diferenciales permite poner en acción las estrategias para dar punto final a las inequidades, a la violencia estructural y sistemática que tienen que soportar las poblaciones vulnerables y a la reivindicación de la dignidad humana y demás derechos intrínsecos a toda persona.

Al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

De esta manera, el artículo 17 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(…) 4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
(….)
8. Contribuir al análisis e información en los temas de justicia con base en la realidad socio jurídica del país. (…)"

Por su parte, la Ley 1257 de 2008 en su artículo 9º estableció que **"***El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.* **(…)**
4. *Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.*
5. *Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.* **(…)**
7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra."

Competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas asociados con la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas NARP

De acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene entre sus competencias misionales:

Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo (art.1).

Igualmente, se instituye como competencia funcional:

Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes (art.2, numeral 3).

Por lo anterior, el horizonte de proyección del Ministerio de Justicia y del Derecho abarca los campos de acción que tienen como cometido la recuperación, la visibilización, el fortalecimiento y la promoción de las justicias ancestrales como camino de acceso a la justicia formal.

El Ministerio de Justicia del Derecho es competente para reducir las barreras de acceso que enfrentan las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en Colombia, toda vez que, recuperando, fortaleciendo las justicias propias, y proponiendo lazos de articulación con el sistema judicial nacional, se robustece la autonomía de los diferentes grupos étnicos, se potencian los Consejos Comunitarios y los organismos étnicos que administran justicia dentro de cada comunidad, se empodera el gobierno interno, y se refuerza la respuesta institucional de justicia en las regiones y territorios expuestos a sistemas de inconstitucionalidad permanentes.

Competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas asociados con el fortalecimiento de las Comisarías de Familia y el acceso a las mismas por parte de la ciudadanía

Así mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de sus funciones misionales orienta su nuevo rol hacia un enfoque humanista y restaurativo cuyo principio parte de la construcción participativa para fortalecer el acceso a la justicia; mediante la elaboración de políticas públicas; para que, en el marco del Estado Social de Derecho, se aporte al logro de la paz y se garanticen los derechos y libertades de las personas, comunidades y territorios (según lo establecido en el Decreto 1427 de 2017)

La oferta de valor que caracteriza a esta cartera ministerial es la Justicia para el cambio social, centrada en las personas, las comunidades y los territorios. Por lo tanto, dentro de los objetivos estratégico se encuentra Impulsar el acceso inclusivo a la justicia, para atender las necesidades jurídicas de las personas y comunidades a partir de enfoques diferenciales y diferenciados, dentro de la gestión propia de las Comisarías de Familia cobra capital importancia el Decreto 1427 de 2017 que le asignó a la Dirección de Justicia Formal, entre otras, las funciones de:

"(…)11. Definir lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de atención a la violencia basada en género por parte de las Comisarías de Familia, así como apoyar el diseño y coordinación de las políticas para el ejercicio de la' función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y de otras entidades."

De igual forma, al Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud del artículo 31 de la Ley 2126 de 2021, se le otorgaron funciones de ente rector de las Comisarías de Familia, con el fin de velar por la efectividad y el fortalecimiento de la justicia familiar.

En virtud de la designación de ente rector contemplada en la Ley 2126 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho propende por el fortalecimiento de las Comisarías de Familia, como autoridades encargadas de atender las necesidades propias del servicio que misionalmente les fue asignado y que atañe a la garantía del acceso a la justicia de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia en el contexto familiar, a través de una atención especializada e interdisciplinaria, sin discriminación alguna y con igualdad de género.

Las comisarías de familia son importantes para solucionar conflictos o prevenir que escalen a hechos de mayor gravedad, porque prestan un servicio que se enmarca en las obligaciones internacionales y nacionales del Estado para garantizar el derecho a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz, garantizando ese derecho fundamental de acceso a la justicia de las personas que han sido víctimas o que se encuentran en riesgo de sufrir violencias en el contexto familiar.

Además de ser un derecho fundamental, el acceso a la justicia es definitivo en la construcción de la paz, garantizar este derecho supone una atención integral, digna y humana y una solución pronta, justa y oportuna a las situaciones de violencia que atentan contra la vida e integridad de los miembros de la familia.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 32. Funciones y obligaciones del ente rector, en su parte pertinente establece:

"(…)12. Definir indicadores de resultado o impacto que permitan analizar los efectos de los programas y acciones adelantadas para la prevención de la violencia basada en género en el contexto familiar.
13. Coordinar acciones interinstitucionales para identificar alertas y adoptar medidas efectivas de protección y atención de las víctimas, en cumplimiento del principio de la debida diligencia (…)"

Posteriormente la ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida", en la sección justicia para el cambio social, democratización del Estado y Garantía de derechos y libertades, consagro el fortalecimiento de las Comisarías de Familia y estableció que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y del Derecho diseñará e implementará un plan de obligatorio cumplimiento destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia.

En este contexto, es fundamental reconocer que las Comisarías de Familia desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar. La Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, establece medidas específicas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, asignando a las Comisarías de Familia la responsabilidad de implementar estas medidas. Sin embargo, la efectividad de estas instituciones se ve limitada por diversas barreras de acceso a la justicia, como la falta de recursos, personal capacitado y coordinación interinstitucional.

La Ley 1257 de 2008 refuerza la necesidad de sensibilización, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, y establece que las Comisarías de Familia deben garantizar una atención integral y especializada a las víctimas. A pesar de estos mandatos, la realidad muestra que muchas víctimas aún enfrentan obstáculos significativos para acceder a la justicia, lo que subraya la urgencia de fortalecer estas instituciones. La implementación de un laboratorio de Innovación para el acceso a la justicia permitirá desarrollar y probar nuevas metodologías y herramientas que puedan ser replicadas en todo el país, asegurando que las Comisarías de Familia puedan cumplir con su misión de manera más efectiva.

El Decreto 1574 de 2024, que crea el Sistema Nacional de Justicia Familiar, también destaca la importancia de una respuesta coordinada y efectiva a los conflictos familiares. Este decreto subraya la necesidad de eliminar las barreras de acceso a la justicia mediante la co-creación de iniciativas que involucren a las comunidades y a las instituciones en la búsqueda de soluciones sostenibles. La contratación de este proyecto permitirá desarrollar estrategias innovadoras que no solo mejoren la capacidad de respuesta de las Comisarías de Familia, sino que también promuevan la participación activa de las comunidades en la identificación y resolución de sus problemas de justicia.

Además, la Encuesta de Necesidades Jurídicas en Colombia realizada en 2022 por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reveló que una gran parte de la población no resuelve sus necesidades jurídicas debido a la desconfianza en las autoridades, la falta de información y el temor a la revictimización. Estas barreras son aún más pronunciadas para las mujeres, las personas LGBTIQ+ y las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras. La co-creación de iniciativas en un laboratorio de Innovación permitirá abordar estas barreras de manera integral, desarrollando soluciones que sean sensibles a las realidades y necesidades específicas de estos grupos vulnerables.

En conclusión, la contratación de este proyecto es esencial para fortalecer las Comisarías de Familia y mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia en el contexto familiar. Al implementar un laboratorio de Innovación, se podrán desarrollar y probar nuevas metodologías y herramientas que aseguren una atención más efectiva y coordinada, promoviendo la sostenibilidad y replicabilidad de las soluciones en otros territorios. Este enfoque permitirá no solo cumplir con los mandatos legales y normativos, sino también avanzar hacia una justicia más inclusiva y equitativa para todas las personas en Colombia.

Competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho en la promoción y divulgación de los derechos del campesinado y la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural

El Acto Legislativo No 03 de 2023 "Por medio del cual se modifica la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria", con ocasión de lo dispuesto en la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de la ONU de 2018, mediante la modificación del artículo 64 de la Constitución Política, reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y establece la obligación del estado, mediante sus instituciones, de garantizarles a las y los trabajadores agrarios el acceso progresivo a sus derechos.

En la exposición de motivos de este Acto legislativo, se detallan las condiciones de vida y las falencias en la garantía de sus derechos fundamentales de la población campesina en Colombia, que sustenta su constitución como sujetos de especial protección constitucional. Asimismo, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha resaltado la importancia de implementar medidas orientadas a luchar contra la discriminación que sufre este grupo social, considerando como una de las causas de discriminación, la falta de salarios mínimos y protección social, junto con otros asuntos como la ausencia de reformas agrarias y de políticas de desarrollo rural, la expropiación de tierras, los desalojos y los desplazamientos forzados y la criminalización de los movimientos de defensa campesinos30.

Ahora bien, este Acto Legislativo reformó la Constitución Política para incluir dentro de la estructura de la rama judicial la Jurisdicción Agraria y Rural para resolución de conflictos agrarios, como resultado del mandato establecido en el Acuerdo de Paz que establece creación de una Jurisdicción Agraria como parte de los compromisos de transitar hacia una paz estable y duradera, teniendo en cuenta que los conflictos agrarios han estado en el centro del conflicto armado colombiano.

En el Acuerdo de Paz se reconoció la relación entre la falta de mecanismos adecuados de acceso a la justicia en el campo con el conflicto armado. Por esto, se estableció en los puntos 1.1.5 y 1.1.8 la creación de una jurisdicción agraria como componente de la Reforma Rural Integral. En esas disposiciones se determinaron algunos elementos mínimos que debería tener la jurisdicción que se creará:

1. Incluir un recurso ágil y expedito para la protección de los derechos de propiedad.
2. Contar con una adecuada cobertura y capacidad en el territorio nacional, especialmente en zonas priorizadas.
3. Establecer mecanismos que garanticen y faciliten el acceso a la justicia de manera ágil y oportuna para la población rural en situación de pobreza.
4. Desarrollar instrumentos de asesoría legal especializada y formación para las mujeres rurales en relación con sus derechos y los mecanismos de acceso a la justicia. Además, se deberán incluir medidas específicas para superar las barreras de acceso a la tierra para las mujeres.

En cuanto a la jurisprudencia constitucional, la violación permanente del régimen agrario, especialmente de la legislación de baldíos, llevó a la Corte Constitucional a concluir que se debía crear una justicia especializada para atender conflictos agrarios. En la sentencia SU-288 de 2022, la Corte exhortó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a crear una jurisdicción agraria como se estipuló en el Acuerdo de Paz. En esa providencia, la Corte advirtió el desconocimiento sistemático del régimen agrario por parte de los jueces de la jurisdicción ordinaria, lo que resultó en la entrega de tierras baldías de la Nación a personas que no cumplen con los requisitos para ser adjudicatarios a la luz de los postulados

constitucionales, que asignan una destinación específica a las tierras baldías, y de la Ley 160 de 1994 de reforma agraria y las normas que la reglamentan.

En dicha sentencia, la Corte determinó que la creación de la Jurisdicción Agraria es "*un novedoso modelo de justicia en el territorio, accesible a la población rural, integrada por jueces dotados de las competencias y recursos necesarios para la superación de la conflictividad asociada a la tenencia y uso de la tierra rural, más allá de las clásicas concepciones asociadas a la jurisdicción, al juez y al proceso judicial (…)*". Asimismo, exhortó al Congreso y al Gobierno a que "implementen, asignen los recursos necesarios para su ejecución y realicen los ajustes normativos y presupuestales que se requieran para materializar la creación de la jurisdicción agraria".

Así mismo, el Acto Legislativo 03 de 2023 creó la Jurisdicción Agraria y Rural en la Constitución Política de Colombia, y estableció que durante la Legislatura 2023-2024 debía tramitarse una ley para regular la estructura, funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, así como el procedimiento especial agrario y rural. La elaboración del presente proyecto de Ley implicó un ejercicio riguroso que combinó el análisis comparado de otras jurisdicciones agrarias y rurales en América Latina; la realización de una mesa técnica permanente con personas e instituciones expertas en asuntos agrarios y rurales, cuyos análisis y contribuciones fortalecieron el diseño y los contenidos de esta propuesta; la participación constructiva de diferentes Universidades que analizaron la propuesta y remitieron sus respectivos conceptos; la instalación de un espacio de diálogo y retroalimentación con participación de delegados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, y el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes hicieron sus comentarios y realizaron aportes que enriquecieron y mejoraron sustancialmente la versión preliminar sometida a consideración. Ahora bien, el resultado de este proceso riguroso y constructivo es el presente proyecto de ley que consta de 83 artículos agrupados en seis (VI) Títulos. En general, su contenido se ocupa de establecer los principios, las competencias, y los procedimientos para la organización, operación y funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural, creada en la Constitución Política mediante Acto Legislativo 03 de 2023.1

Contexto Constitucional y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo

La Constitución Política establece la obligación de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, precisando que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género o discapacidad.

El desarrollo de proyectos para la eliminación de las barreras que para el acceso a la justicia enfrentan las mujeres y las personas LGBTIQ+ guarda estrecha relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026"Colombia, potencia Mundial de vida" el cual tiene como propósito una Colombia Humanitaria y libre de discriminación; con dicho plan se busca la transformación a una sociedad inclusiva y libre de estigmas de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género.

Para avanzar en una Colombia como potencia mundial de vida, el PND establece que "El cambio es con las mujeres", contemplando unas premisas para ir zanjando las brechas de desigualdad por condiciones de género que históricamente se ha presentado en el país, dentro de las que se encuentran:

1. Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente:

Las mujeres son parte fundamental de la transformación del país, para ello se buscará aumentar el empleo, la permanencia en el mismo, la remuneración, además, participará en sectores que representan apuestas de crecimiento para el país

libres de violencias y discriminaciones, propendiendo por la disminución de la brecha salarial de género, la armonización de la vida personal y el aumento de su bienestar integral. El Gobierno implementará acciones afirmativas para garantizar que las mujeres tengan prioridad y especial protección para acceder a las políticas de empleo, vivienda, tierra, salud y educación con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más equitativa.

2. Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz:

El PND busca fortalecer la "política de participación ciudadana y electoral promoviendo los derechos políticos de las mujeres, bajo el principio de paridad y alternancia".

3. Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres:

Se actualizará la política de derechos sexuales, estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia, la eliminación de embarazos en la infancia, y la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas.

4. Por una vida libre de violencias contra las mujeres:

Se definirá un plan integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores.

6. Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género:

Se promoverá la participación equitativa de las mujeres en todos los escenarios interinstitucionales, especialmente en la planeación y asignación de presupuestos, fortaleciendo el uso del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer junto con el plan de acción de la Política Exterior Feminista en relación con la justicia social con enfoque de género, la cual busca transversalizar el enfoque de género en la política exterior del país a nivel bilateral y multilateral.

Vale precisar que el artículo 344 del Plan Nacional de Desarrollo establece la obligación del Gobierno Nacional de avanzar prioritariamente en estrategias que eliminen la violencia en contra de las mujeres, para lo cual es menester:

- Capacitar con enfoque de género a funcionarios que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias.
- Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y facilitar la acción de la ciudadanía y comunidad en general, en articulación con las instituciones, y que facilite la confianza de las víctimas para romper los ciclos de violencia que enfrentan.
- Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio.
- Generar una campaña nacional de pedagogía para crear una conciencia social sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, la importancia de generar espacios seguros para las mujeres que además informe sobre los canales y rutas de atención a través de medios públicos y privados digitales, radiales y televisivos.

Con el Plan Nacional de Desarrollo, se pretende robustecer también las variables relacionadas con diversidad sexual, para superar en gran medida las discriminaciones basadas en el género y la orientación sexual, las cuales se presentan en los

diferentes ámbitos como son el social, económico, cultural y político. En este sentido, se deberá fortalecer la estructura institucional con el fin de garantizar la no discriminación de personas con orientación sexual e identidad de género diversa.

El Plan Nacional de Desarrollo, en el numeral 2 del art. 4- establece como actores diferenciales para el cambio a la comunidad LGBTIQ+, adicionalmente en el art. 72, señala la creación de un Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+, dada las condiciones de desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial hacia el grupo poblacional.

Al respecto, el plan señala las siguientes acciones:

- Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.
- La posibilidad de avanzar en el ámbito económico, de participar en la vida política sin discriminaciones, de acceder de manera segura y con pertinencia a la educación, la salud, el trabajo, la cultura, el deporte, y las demás ofertas públicas, deberá ser una realidad sin obstáculos para la población de los sectores sociales LGBTIQ+.
- La vulneración de derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ va en contravía de la gran apuesta por una paz total en todo el territorio colombiano.
- En coordinación con las autoridades competentes, se removerán los obstáculos en los procesos de denuncias y acceso a la administración de justicia, y se creará un sistema de monitoreo que enfatice en la aplicación de la Ley 1482 de 2011 que tipifica los actos de discriminación como un delito. Asimismo, se revisarán procesos y procedimientos para eliminar trabas y estigmas para reconocer la unión de parejas del mismo sexo, y sus derechos a la adopción y a la seguridad social. Se reforzarán lineamientos de atención inclusiva en las comisarías de familia, defensorías de familia y la Policía Nacional. También se creará una instancia especial, en el marco del sistema de derechos humanos y protección, para el seguimiento a los casos y medidas de protección a líderes y lideresas, así como a defensoras y defensores de derechos humanos que forman parte de la población LGBTIQ+.
- Se adelantarán procesos formativos dirigidos a funcionarios públicos y Fuerza Pública sobre los derechos de las personas LGBTIQ+.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible resaltan el deber de poner fin a todas las formas de discriminación y violencia por razones de género, mientras que el Plan Decenal de Justicia asume como reto de esta cartera, el fortalecimiento del acceso a la justicia a partir de procesos que mejoren la cualificación e idoneidad de los gestores de justicia en temas de género y la incorporación de los enfoques diferenciales en las actuaciones de la justicia.

Ahora bien, en materia de acceso a justicia y la justicia familiar, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, el acceso a la justicia y la eliminación de barreras que impiden dicho acceso son fundamentales para la protección de los derechos humanos y la construcción de una sociedad equitativa y justa.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023) se alinea con estos principios constitucionales al establecer como uno de sus ejes de transformación la seguridad humana y justicia social. Este eje busca transformar la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integrando la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. En este marco, se reconoce la

importancia de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, especialmente para aquellas que han sido víctimas de violencia en el contexto familiar.

La Ley 2294 de 2023 también enfatiza la necesidad de desarrollar políticas públicas que prevengan, disminuyan y actúen contra la violencia en el contexto familiar. Esto incluye la implementación de estrategias que promuevan la eliminación de barreras de acceso a la justicia, asegurando que las víctimas reciban una atención integral y oportuna. La creación de un laboratorio de Innovación para el acceso a la justicia, que priorice acciones dirigidas a las víctimas de violencia familiar, es una respuesta directa a esta necesidad, permitiendo la co-creación de soluciones efectivas y sostenibles en colaboración con las comunidades afectadas.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo establece la importancia de la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas. Los Diálogos Regionales Vinculantes, que formaron parte del proceso de elaboración del Plan, permitieron recoger las voces y necesidades de las comunidades, asegurando que las políticas diseñadas respondan a las realidades locales. Este enfoque participativo es esencial para la implementación de iniciativas que realmente eliminen las barreras de acceso a la justicia y fortalezcan la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de violencia en el contexto familiar.

En conclusión, la alineación del contexto constitucional con el Plan Nacional de Desarrollo refuerza el compromiso del Estado colombiano con la protección de los derechos humanos y la justicia social. La implementación de políticas públicas que prevengan y actúen contra la violencia en el contexto familiar, y que promuevan el acceso a la justicia, es fundamental para cumplir con estos principios y avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva. La generación de acciones innovadoras, para el acceso a la justicia, es un paso crucial en esta dirección, asegurando que las soluciones desarrolladas sean efectivas, sostenibles y alineadas con las necesidades de las comunidades.

- **Barreras para el Acceso a la Justicia.**

La Ley 1257 de 2008 establece en el artículo 8:

” **ARTÍCULO 8o. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.** Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo *11* de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;

g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo".

Si bien la norma establece de manera imperativa cómo deben ser abordadas las mujeres víctimas de violencia de género, es evidente que en el escenario de justicia se mantiene el despliegue de acciones que se traducen en revictimización, siendo ello una de las principales barreras de acceso a la justicia que tienen las mujeres y que, sin lugar a dudas, aplica también respecto a la población LGBTIQ+.

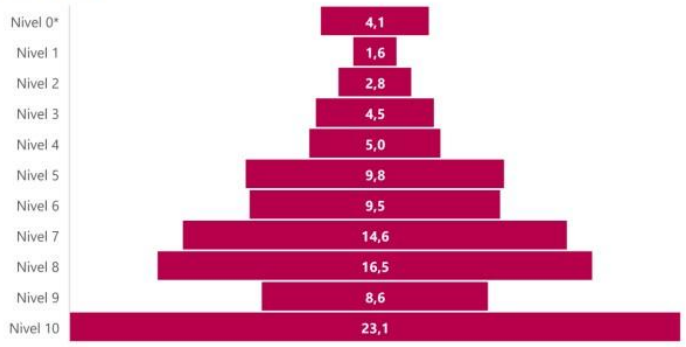
En la vigencia 2022 el Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), realizó una encuesta de necesidades jurídicas en Colombia, la cual evidenció que el 57,7% de la población que declaró tener por lo menos una necesidad jurídica, resolvió el problema; sin embargo, no da información sobre la población que no resolvió sus necesidades jurídicas y las razones.

Además, encontró que la respuesta ante la ocurrencia de problemas, desacuerdos, conflictos o disputas fue no hacer nada (46,9%), acudir a una institución, autoridad o persona particular (37,8%) e intentar llegar a un acuerdo directamente con quien tuvo el problema (14,6%).

Las personas que decidieron no hacer nada informaron haber tomado esa decisión porque no era importante el problema o no valía la pena (28,1%); solucionar el problema tomaba demasiado tiempo o requería demasiados trámites (23,8%); no confiaba en las autoridades estatales (17,8%); no tenía pruebas o argumentos (11,1%); desconocía qué podía hacer (8,6%); y por temor a las consecuencias o fueron amenazados (5,4%).

Esta encuesta demostró que el 46,9% de la población encuestada decide no resolver el conflicto principalmente por un aspecto subjetivo, y es considerar que su necesidad jurídica no era importante; no obstante, al indagar acerca del nivel de afectación que el problema o conflicto suscitó, el mayor porcentaje de encuestados reportó que eran altas las afectaciones derivadas de las necesidades jurídicas.

Porcentaje de problemas, desacuerdos, conflictos o disputas reportados por las personas de 18 años y más, según nivel de afectación
Total nacional 2020-2021



Fuente: DANE Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana - 2022.

Si bien las barreras anteriormente mencionadas se presentan en la población en general, es importante indicar que para las mujeres y para la población LGBTIQ+ se suman otros factores que dificultan aún más el acceso a la justicia, entre ellos encontramos:

i. Temor a ser revictimizadas.
ii. Temor a la infiltración de las autoridades y a la infiltración de la información.
iii. Falta de garantías de seguridad y protección, dado que establecen medidas inadecuadas y a su vez existe una burocratización para la efectividad de las medidas de protección.
iv. Ausencia del enfoque de género y conservación de patrones de discriminación y estereotipos de género.
v. Falta de institucionalidad en los territorios en los que habitan o de respuestas efectivas a sus necesidades.
vi. En los territorios en los que habitan los grupos al margen de la ley, no permiten el acercamiento de la institucionalidad, perpetuando así la discriminación y la imposibilidad de acceso a la justicia formal. vii. Desconocimiento de la existencia de mecanismos judiciales, de organizaciones que prestan servicios de justicia y de sus derechos fundamentales. viii. Ser mujer y estar en extrema pobreza o discapacidad produce mayor nivel de vulnerabilidad en sus necesidades jurídicas y en sus posibilidades de acceder a la justicia.
vii. Las mujeres en extrema pobreza y en situación de discapacidad sufren conflictos con mayores niveles de afectación que los hombres de estos grupos.
viii. Desconocimiento de lo sucedido en el proceso que presentaron ante un tercero.
ix. No hay una aplicación del enfoque diferencial y mucho menos existe una mirada interseccional de los casos.

Ahora bien, conforme a la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadanas 2020-2021 desarrollada por el DANE (publicada en 2022), el 12,5% de los conflictos reportados son de mujeres; el 16% de los conflictos están asociados a la violencia familiar y el 0,9% a la violencia sexual.

Cuadro 1. Porcentaje de personas de 18 años y más que experimentaron al menos un problema, desacuerdo, conflicto o disputa, según sexo
Total nacional, cabecera, centro poblado y rural disperso
2018-2019 – 2020-2021**

Área geográfica	Personas de 18 años y más que experimentaron al menos un problema, desacuerdo, conflicto o disputa	2018-2019		2020-2021		Diferencia significativa
		%	IC+-	%	IC+-	
Total nacional	Total	17,1	0,6	12,4	0,6	SI
	Hombres	17,8	0,8	12,4	0,7	SI
	Mujeres	16,4	0,8	12,5	0,7	SI
Cabeceras	Total	18,6	0,7	13,6	0,7	SI
	Hombres	19,5	0,9	13,8	0,8	SI
	Mujeres	17,7	0,9	13,5	0,8	SI
Centro poblado y rural disperso	Total	11,7	1,2	7,9	0,9	SI
	Hombres	12,3	1,4	7,5	1,0	SI
	Mujeres	11,1	1,4	8,3	1,3	SI

Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – Capítulo de problemas, desacuerdos, conflictos o disputas 2022

En cuanto a los conflictos relacionados con el derecho de familia, el 46,7% guardan relación con alimentos, custodia, visitas, labores de cuidado y patria potestad, necesidades jurídicas altamente feminizadas si se considera que mayoritariamente son las mujeres las que recurren a esas figuras de protección de los derechos de sus hijos e hijas.

A pesar del gran impacto de estas problemáticas, el 44,5% de las mujeres con un conflicto optó por no hacer nada, lo que lleva a que se mantenga la insatisfacción de la necesidad jurídica.

Lo anterior lleva a concluir que se conservan las circunstancias de desconfianza en la institucionalidad y que siguen existiendo barreras de acceso a la justicia que llevan a que mujeres y personas LGBTIQ+, a pesar de enfrentar un gran número de necesidades jurídicas de alta afectación, decidan no hacer nada y se vean obligadas a mantener las circunstancias de vulneración de derechos.

Conforme al documento publicado por el Programa de Justicia Inclusiva de USAID sobre Necesidades y Percepción de la Justicia (2024)[1], "*Comprender la demanda de servicios de justicia de las personas comenzando por la base de la pirámide, es clave para un sistema de justicia que desee proveer una solución efectiva a los problemas legales.*

Primero, las soluciones efectivas ponen las necesidades de las personas y sus experiencias al centro de los servicios jurídicos, priorizando las soluciones que las personas colombianas necesitan más, y que han demostrado ser más efectivas en sus vidas cotidianas.

Segundo, la innovación de la justicia trata de rediseñar y mejorar los caminos de justicia de las personas. Si sabemos cuáles son los caminos que la gente toma al intentar resolver un problema legal, sabremos cómo diseñar servicios jurídicos mejores y más innovadores.

Este proceso iterativo tiene el potencial de ofrecer más justicia a la gente de Colombia y de cualquier otro lugar. No existen problemas legales pequeños, cada injusticia que se evite o resuelva de forma justa aporta al empoderamiento jurídico de los ciudadanos y al desarrollo del país".

En coherencia con lo señalado, es deber de la cartera de justicia generar iniciativas innovadoras orientadas a la eliminación de las barreras a partir del abordaje de las brechas de justicia, explorando las diferencias entre las soluciones de justicia que las personas necesitan y las soluciones que las personas reciben.

Por ello, este proyecto se encamina a la generación de procesos participativos territoriales que permitan formular proyectos a la medida de las necesidades comunitarias

Con respecto a la regulación frente a los sistemas de justicia propia de las comunidades étnicas NARP, la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que el ordenamiento jurídico aplicado a los pueblos indígenas se reconoce en igualdad de condiciones a todas las culturas existentes en el territorio nacional, incluyendo las comunidades negras por su condición como pueblo tribal[1]. Tanto la Ley 70 de 1993 como el Decreto 4635 de 2011 buscan fortalecer su autonomía organizativa y garantizar su participación en la toma de decisiones que afectan sus territorios. Sin embargo, este reconocimiento se inscribe en un enfoque que privilegia la concertación y el diálogo comunitario, en lugar de la creación de un sistema jurídico propio con facultades jurisdiccionales. En este sentido, el Estado colombiano ha optado por promover la coexistencia de estos mecanismos propios de resolución de conflictos en el marco del derecho positivo nacional, pero sin conferirles la capacidad de constituirse en una jurisdicción paralela.

La razón de esta diferenciación radica, en parte, en la forma en que se ha construido la identidad colectiva de cada grupo y el nivel de incidencia en el desarrollo de políticas públicas e instrumentos normativos. Mientras que los pueblos indígenas

[1] Ver chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.hiil.org/wpcontent/uploads/2024/04/HiiL_Colombia_JNS_digital.pdf

han mantenido una organización política y territorial relativamente estable y separada del control estatal, los pueblos NARP han desarrollado su identidad política a partir de la lucha por la titulación colectiva de tierras y la reivindicación de sus derechos como comunidades afrodescendientes, más que desde la creación de un sistema normativo independiente. La lucha por el territorio y el reconocimiento cultural ha sido el núcleo de su organización comunitaria, y no necesariamente la creación de un sistema jurídico propio como en el caso indígena, teniendo en cuenta que el reconocimiento territorial de las comunidades NARP fue posterior a la Ley 70 de 1993.

Asimismo, la normativa nacional se ve influenciada por el principio de igualdad y no discriminación. Si bien la diferenciación entre la jurisdicción indígena y los mecanismos de resolución de conflictos de los pueblos NARP se puede interpretar como una manifestación de la diversidad cultural, también es reflejo de un principio de no asimilación jurídica, que busca respetar las particularidades de cada grupo étnico sin imponer modelos externos que no correspondan a sus propias concepciones de justicia y organización social.

De lo anterior se entiende que la diferenciación normativa entre la jurisdicción indígena y los mecanismos propios de resolución de conflictos de los pueblos NARP no responde a una jerarquización de los sistemas jurídicos, sino a un reconocimiento de las trayectorias históricas y organizativas de cada grupo. Mientras que la jurisdicción indígena se configura como un sistema de justicia integral, los pueblos NARP han optado por fortalecer sus mecanismos comunitarios dentro del marco del derecho nacional. Esta situación plantea un desafío continuo para el Estado colombiano, que debe encontrar maneras de garantizar la protección de la autonomía de todos los grupos étnicos, respetando sus diferencias y promoviendo su participación en igualdad de condiciones dentro del sistema de justicia nacional.

No obstante, la diferenciación en el tratamiento normativo, el marco jurídico existente justifica claramente la inclusión de las comunidades NARP en la financiación pública para el fortalecimiento de sus justicias propias, de manera similar a lo que se ha establecido para las comunidades indígenas. Estas comunidades tienen derechos reconocidos a nivel nacional e internacional que respaldan la necesidad de apoyar sus sistemas de justicia, contribuyendo así a la preservación de su autonomía, identidad cultural y formas tradicionales de resolución de conflictos.

En igual sentido, es necesario considerar que Colombia suscribió el Convenio 169 de 1989 de la OIT, aprobado a través de la Ley 21 de 1991, que consta de 46 artículos, en los cuales establece los estándares mínimos de respeto de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación, la consulta previa y los derechos individuales y colectivos relacionados con salud, empleo y educación.

Para ello, es importante manifestar que el contenido de este Convenio aplica en igual medida tanto para pueblos indígenas, como para pueblos tribales, los cuales son descritos en el artículo primero como “aquellos pueblos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”.

Siendo así, Se resaltan particularmente los siguientes artículos sobre la materia tratada en este documento:

Artículo 6 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
(…)
b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

Artículo 8.1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

En esta línea, la Corte Constitucional se ha pronunciado al reconocer la igualdad de condiciones a todas las culturas existentes en el territorio nacional, incluyendo a las comunidades negras por su condición de pueblo tribal.

Frente a las Comisarías de Familia y el rol que cumplen como puertas de acceso a la justicia, se tiene que las mismas tienen como objetivo, facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Igualmente, el Estado Colombiano, tiene el deber constitucional de generar acciones para prevenir, evitar y sancionar cualquier tipo de violencia en la familia, para abordar esta problemática**,** asumiendo a las familias como núcleo esencial de la sociedad, se hace necesario fortalecer las capacidades nacionales y territoriales en torno al acceso a la justicia, sobre la base del respecto y garantía de derechos de la víctima.
Las Comisarías de Familia son entidades clave para la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos más vulnerables, como las mujeres, los niños, las niñas, los adolescentes y los adultos mayores. Sin embargo, en la práctica, estas instituciones enfrentan diversas barreras de acceso a la justicia, tales como:

- Falta de recursos y personal especializado
- Falta de personal capacitado en enfoque de género, derechos humanos y atención psicosocial. - Demoras en los procesos
- Desconocimiento de lineamientos comisariales y procedimientos
  Dificultades de acceso a la justicia en zonas rurales por la falta de presencia de comisarías
- Dificultades en las acciones de articulación entre las comisarías de familia y otras instituciones que hacen parte de la ruta de atención a los efectos de garantizar la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar.

Así la cosas, teniendo en cuenta lo desafíos que implica garantizar el acceso a la justicia a través de las Comisarías de Familia, para que puedan prestar un servicio esencial de justicia familiar eficiente, oportuna e inclusiva para la ciudadanía, es necesario desarrollar estrategias que permitan la ampliación de acciones en pro de la familia mediante espacios participativos que vinculen a la ciudadanía y la institucionalidad como una estrategia orientada a facilitar el acceso a la justicia.

Así mismo, Colombia en cumplimiento de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esta agenda propone los objetivos, metas e indicadores de desarrollo que se deberá alcanzar al 2030, en particular, el ODS 16 propone “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, es por esto que recobre importancia generar estrategias lideradas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente rector de las Comisarías de Familia, que busquen destacar la articulación con las autoridades territoriales, las entidades que brindan esa atención especializada e interdisciplinaria, y la ciudadanía, contribuyendo a garantizar el acceso a la justicia con estándares de oportunidad, enfoques diferenciales, interseccional y de género con el fin de garanticen la prevención y atención a las violencias en contextos familiares y por ende el acceso a la justicia familiar en los municipios y distritos donde se implementen las acciones que sean priorizadas por medio del laboratorio de innovación.

En este contexto, es crucial abordar las barreras que impiden el acceso a la justicia para las víctimas de violencia en el entorno familiar. Estas barreras no solo afectan la capacidad de las víctimas para obtener protección y reparación, sino que también perpetúan el ciclo de violencia y la desconfianza en las instituciones.

Las barreras para el acceso a la justicia en el contexto de la violencia familiar son múltiples y complejas. Estas barreras incluyen la revictimización, la falta de recursos, la desconfianza en las autoridades, y muchas veces la ausencia de un enfoque diferencial e interseccional en la atención a las víctimas.

La Ley 1257 de 2008 establece la necesidad de una atención integral y especializada para las víctimas de violencia, pero en la práctica, muchas comisarías carecen de los medios necesarios para cumplir con este mandato. Esto se traduce en demoras en los procesos, falta de seguimiento a los casos y una atención insuficiente a las necesidades específicas de las víctimas.

La desconfianza en las autoridades es otra barrera significativa. La Encuesta de Necesidades Jurídicas en Colombia de 2022 reveló que una gran parte de la población no resuelve sus necesidades jurídicas debido a la desconfianza en las instituciones y el temor a la revictimización. Este problema como se ha mencionado anteriormente, es particularmente agudo en las comunidades más vulnerables, como las mujeres, las personas LGBTIQ+ y las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes enfrentan discriminación y estigmatización adicionales.

Para superar las múltiples barreras existentes, es esencial implementar estrategias innovadoras que promuevan la cocreación de soluciones con las comunidades afectadas. La creación de un laboratorio de Innovación para el acceso a la justicia permitirá desarrollar y probar nuevas metodologías y herramientas que respondan a las realidades y necesidades específicas de las víctimas de violencia familiar. Este enfoque participativo y colaborativo fortalecerá la confianza en las instituciones y permitirá buscar acciones que sean sostenibles y replicables en otros territorios conforme a las necesidades de la comunidad.

- **Metodología de Laboratorios de Innovación.**

Los Laboratorios de Innovación buscan vincular a la ciudadanía y la institucionalidad en el análisis de los fenómenos que le afectan, en este caso las barreras de acceso a la justicia y la búsqueda de soluciones viables a los mismos.

De esta manera, da paso a la reflexión en torno a situaciones y problemáticas a partir de la mirada contextual, sociológica y real de quienes los viven y resultan afectados o beneficiados por los mismos, permitiendo un enfoque centrado en las realidades, historia, cultura, tradiciones y dinámicas propias del grupo al que se enfoca la búsqueda de alternativas para mejorar su situación.

Esta metodología tiene su anclaje esencial en el diálogo comunitario, participativo y diverso que centra la mirada en propuestas novedosas y viables surgidas desde la ciudadanía, abriendo la posibilidad a enfoques desprovistos de la posible rigidez y tecnicismo institucional para dar la bienvenida a diálogos alternativos que impregnan de nuevos ángulos de evaluación de situaciones que derivan en soluciones pragmáticas, factibles y reales.

Este enfoque participativo y colaborativo facilita la interacción directa con las comunidades, permitiendo comprender de primera mano las problemáticas que enfrentan y las soluciones que consideran más viables desde su perspectiva. Este proceso asegura que las respuestas sean construidas colectivamente y que reflejen los elementos sociales, culturales y tradicionales propios de cada territorio, lo que resulta en iniciativas más pertinentes, respetuosas y efectivas.

Además, esta metodología fomenta la corresponsabilidad en la sostenibilidad de las iniciativas, ya que al involucrar a las comunidades en la identificación de problemas y en el diseño de las soluciones, se genera un sentido de pertenencia y compromiso. Las comunidades no solo se convierten en beneficiarias, sino también en actores activos y responsables de la implementación y continuidad de las acciones, garantizando que estas estén alineadas con sus necesidades reales y contextos específicos.

Por otra parte, este enfoque otorga poder a la ciudadanía al permitirle participar activamente en la toma de decisiones y en la construcción de soluciones junto con las entidades públicas. Este empoderamiento refuerza la confianza en las instituciones y acerca a las entidades a las realidades del territorio, lo que facilita el diseño de respuestas más eficaces y ajustadas a las necesidades de la población, particularmente en temas de acceso a la justicia. De esta manera, se promueve una interacción más cercana y horizontal entre las instituciones y la ciudadanía, fortaleciendo la legitimidad de los y las operadores de justicia y mejorando la capacidad de respuesta ante las problemáticas territoriales.

En el caso del componente relativo a las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, esta metodología tiene un valor añadido, ya que reconoce y articula sus prácticas de justicia propia, profundamente arraigadas en sus tradiciones y cosmovisiones. Estas prácticas no solo constituyen un elemento esencial de su identidad cultural, sino que también refuerzan un enfoque restaurativo de la justicia, al priorizar la reparación del tejido social, la reconciliación y la construcción colectiva de soluciones frente a los conflictos. Integrar estas prácticas al diseño de las iniciativas garantiza respuestas que respeten y fortalezcan sus sistemas de justicia, haciéndolos más inclusivos y efectivos.

El fortalecimiento de las prácticas de justicia propia ancestrales de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP) se centrará en el reconocimiento, la protección y la articulación de estas prácticas dentro del sistema de justicia formal, respetando su autonomía y su riqueza cultural. A través de los laboratorios de innovación, se promoverán espacios de diálogo intercultural donde las comunidades puedan compartir sus tradiciones de resolución de conflictos, que están profundamente arraigadas en valores de reconciliación, reparación del daño y restauración del tejido social. Estas prácticas serán visibilizadas y potenciadas como mecanismos efectivos para resolver conflictos en el territorio, especialmente en contextos donde las instituciones formales tienen limitaciones de acceso o legitimidad. Esto permitirá que las comunidades NARP no solo mantengan vivas sus tradiciones, sino que también refuercen su capacidad de ejercer justicia con un enfoque diferencial que responde a sus realidades y
cosmovisiones.

Al integrar estas prácticas en el diseño de estrategias y rutas de acceso a la justicia, los ejercicios de justicia en el territorio se verán enriquecidos por una mayor cercanía a las dinámicas locales y un enfoque más restaurativo. La articulación entre las prácticas ancestrales y las instituciones formales permitirá que los sistemas de justicia sean más inclusivos, efectivos y sostenibles, fortaleciendo la confianza de las comunidades en la justicia. Asimismo, el empoderamiento de lideresas y líderes comunitarios como actores clave en los procesos de resolución de conflictos garantizará la continuidad y la sostenibilidad de estas iniciativas, promoviendo una justicia que no solo responde a las necesidades del territorio, sino que también se construye desde sus propias tradiciones y saberes.

En lo relacionado con el componente de víctimas de violencia en el contexto de la familia, el componente estará dirigido a encontrar una herramienta para transformar la manera en que se aborda el acceso a la justicia en el ámbito familiar por medio del fortalecimiento de la articulación interinstitucional para garantizar los derechos de las víctimas y la implementación de metodologías innovadoras que involucren a las comunidades en la creación de soluciones sostenibles.

A través del laboratorio, las comunidades y las instituciones podrán trabajar juntas para identificar las barreras estructurales, culturales y procedimentales que dificultan el acceso a la justicia. Este enfoque permite diseñar soluciones personalizadas que incorporen no solo los aspectos legales, sino también las particularidades sociales y culturales de cada

territorio, como el reconocimiento de prácticas locales de resolución de conflictos y la implementación de mecanismos más inclusivos, ágiles y efectivos en las comisarías de familia. Además, los laboratorios promueven el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las instituciones, acercando la justicia a las realidades de las comunidades.

En el ámbito de la prevención y eliminación de las violencias en el contexto familiar, los laboratorios pueden ser un espacio para construir estrategias conjuntas de sensibilización y educación que promuevan entornos protectores y fomenten el respeto por los derechos humanos dentro de las familias. Estas estrategias pueden incluir el diseño de programas educativos comunitarios que aborden temas como la igualdad de género, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia intrafamiliar. Los laboratorios también permiten identificar dinámicas de violencia específicas en cada territorio, lo que facilita la construcción de campañas de prevención adaptadas a las necesidades locales, involucrando a la comunidad y generando un impacto sostenible. Este enfoque favorece un cambio cultural al empoderar a las comunidades para reconocer, prevenir y actuar frente a situaciones de violencia.

El laboratorio de innovación puede ser una plataforma estratégica para fortalecer las herramientas y capacidades de las comisarías de familia en varios aspectos clave, como el uso de tecnologías, el diseño de campañas de sensibilización y la creación de materiales informativos que respondan a las necesidades específicas del territorio. A través de la co-creación entre comunidad y comisarías, este espacio fomenta la identificación de problemas comunes y el desarrollo de soluciones innovadoras que mejoren la calidad y eficacia de los servicios prestados.

En el ámbito tecnológico, los laboratorios pueden facilitar el desarrollo de herramientas digitales que optimicen los procesos internos de las comisarías, como la implementación de sistemas de gestión de casos que permitan un seguimiento más eficiente de las denuncias y medidas de protección. También pueden promover la creación de plataformas accesibles para la comunidad, como aplicaciones móviles o portales web que ofrezcan información sobre rutas de atención, mecanismos de denuncia y medidas preventivas. Estas soluciones tecnológicas pueden ser diseñadas con la participación activa de los usuarios finales, asegurando que sean funcionales, accesibles y alineadas con las realidades del territorio, incluso en zonas rurales con conectividad limitada.

En cuanto a las campañas de sensibilización, los laboratorios de innovación permiten diseñar estrategias comunicativas que sean culturalmente relevantes y efectivas para las comunidades. A través de talleres participativos, se pueden identificar los mensajes más impactantes, los canales de difusión más accesibles (como redes sociales, emisoras comunitarias o materiales impresos) y los formatos más atractivos (videos, infografías o cartillas). Estas campañas pueden enfocarse en prevenir la violencia intrafamiliar, promover el respeto por los derechos humanos y sensibilizar a la comunidad sobre el papel de las comisarías de familia, fortaleciendo el conocimiento sobre los servicios que estas ofrecen.

En el ámbito informativo, los laboratorios pueden facilitar la co-creación de guías, protocolos y materiales pedagógicos que las comisarías puedan utilizar para educar a la comunidad sobre temas como resolución de conflictos, derechos de las víctimas y rutas de acceso a la justicia. Estos materiales pueden adaptarse a las características culturales y lingüísticas de cada territorio, asegurando que sean comprensibles y efectivos. Además, pueden integrarse espacios de formación conjunta entre comisarías y comunidades para fortalecer las capacidades de los actores locales en la prevención y atención de situaciones de violencia.

Finalmente, es oportuno precisar que en el componente de acceso a la justicia para cada uno de los grupos de beneficiarios podrán presentarse como interesados de diferentes formas asociativas o que operen dentro del territorio aspectos relacionados con los objetivos de este proyecto, por ejemplo, en el caso de la población mujeres y personas LGBTIQ+ podrán presentarse los Consultorios Jurídicos de Tejiendo Justicia, una red integrada por 142 Consultorios Jurídicos de Instituciones de Educación Superior de todo el país, que su funcionamiento se encuentra contenido en la Ley 2113 de 2021. Otro ejemplo es el caso de las poblaciones que se encuentren alineados con la protección de la familia o étnicas

para el fortalecimiento al acceso a la justicia, podrán presentarse asociaciones, comunidades de base y otras, comisarías de familia, etc, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en esta ficha técnica, entre otros ejemplos.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a tono con la promesa de valor del actual gobierno, confía en la descentralización como el mejor camino para alcanza una auténtica participación ciudadana y una respuesta pertinente a necesidades jurídicas que no pueden identificarse ni comprenderse fácilmente sin estar embebido en las realidades propias de territorios caracterizados por la diversidad. De ahí que justamente el laboratorio de innovación se enfoque en fortalecer procesos cuya estructuración nace de quienes están inmersos en los contextos cuyas barreras han de eliminarse.

7. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del contrato, se deberán desplegar las siguientes fases y componentes, previas las siguientes precisiones metodológicas que caracterizan la operación de este laboratorio de innovación:

- ✓ Las actividades establecidas a lo largo del presente documento se enfocan en el fortalecimiento del acceso a la justicia desde diferentes contextos: género, étnico, familia y rural.
- ✓ Al tratarse de la primera vez, que se implementa la estrategia de laboratorio de innovación en los términos previstos en esta ficha, el contratista ejecutor estará a cargo de adelantar todas las acciones necesarias previas, durante y posteriores a la convocatoria y pre-selección de iniciativas a ejecutar para aprobación del Ministerio, para que la aprobación de los proyectos dentro del laboratorio, se ajusten a las características exigidas y a los enfoques establecidos en el proceso de contratación.
- ✓ El contratista ejecutor de las actividades estará a cargo de la ejecución de los proyectos de forma directa en el territorio en concertación y articulación con los formuladores de los proyectos que resulten beneficiarios, incentivando el uso de bienes y servicios que se provean en el territorio. Así mismo y dada la naturaleza jurídica y la diversidad organizativa de los distintos participantes que podrán hacer parte de esta convocatoria, no se podrán realizar desembolsos directos a los seleccionados. En su lugar, el contratista se encargará de la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos en concertación y coordinación con los beneficiarios, respetando las características propias aprobadas para la ejecución de cada propuesta.
- ✓ Entre los posibles beneficiarios se encuentran entidades públicas, Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL–, así como organizaciones étnicas y/o de base comunitaria que trabajen temas de género y violencias basadas en género –VBG–, organizaciones campesinas o rurales, comisarías de familia, consultorios jurídicos, organizaciones que aborden violencias en el contexto de familia, y aquellas que promuevan mecanismos de justicia con enfoque étnico o diferencial, entre otras. Estas organizaciones podrán tener diferentes naturalezas jurídicas, incluyendo formas comunitarias, institucionales o mixtas, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria.

Para tal fin, el contratista deberá diseñar e implementar una estrategia operativa que garantice la ejecución eficiente, transparente y oportuna de los recursos, así como el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y metas establecidas en los proyectos priorizados. Esta estrategia deberá incluir mecanismos de seguimiento, control y reporte periódico de avances físicos y financieros, así como acciones de articulación con autoridades locales, actores comunitarios y otros aliados estratégicos en el territorio. El contratista también será responsable de asegurar la trazabilidad de los recursos y de generar los entregables técnicos y administrativos exigidos por la entidad contratante, de conformidad con los lineamientos técnicos, normativos y contractuales establecidos.

El enfoque de los laboratorios deberá desarrollarse en los territorios priorizados y señalados dentro de las regiones que se indican a continuación

- Subregión del Cañón del Micay (Nodo Municipio Argelia)
- Subregión del Catatumbo (Tibú)
- Departamento de Arauca
- Subregión del Telembí (Nariño) Barbacoas.
- Departamento de Chocó
- Subregión de Montes de María (Entre Sucre y Bolívar)
- Departamento del Valle del Cauca (Buenaventura)

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que, en cada territorio priorizado, se seleccionen y acompañen como mínimo cuatro iniciativas, cada una correspondiente a una de las siguientes líneas de intervención: (i) violencia en el contexto familiar, (ii) justicia con enfoque étnico, (iii) temas de género y violencias por razones de género, y (iv) enfoque campesino y rural. Esta obligación será verificable y deberá reflejarse en la planeación, ejecución y reporte del proceso, asegurando un enfoque territorial, diferencial e inclusivo en la implementación de los proyectos.

Nota 1: En el evento en que se presente alguna situación de seguridad que imposibilite el traslado del equipo técnico del CONTRATISTA a alguno de los municipios donde se desarrolle uno de los proyectos de innovación, se deberán presentar las correspondientes evidencias al MJD antes del desarrollo de cualquier tipo de actividad según se establezca en el cronograma y se establecerá un plan de contingencia de seguridad para ser adoptado según el contexto del territorio para ser objeto de cumplimiento por parte del contratista y como última opción, se sugerirá una alternativa de proyecto de innovación de reemplazo del listado de proyectos evaluados que cumpla con las características establecidas para la selección inicial, esta sugerencia será presentada por el contratista, para ser aprobada previamente por la supervisión. Sin que ello implique un costo adicional para el MJD.

Nota 2: Teniendo en cuenta la cantidad máxima de proyectos de innovación inicialmente estimados como máximos, las prioridades, las necesidades y la disponibilidad de recursos para la ejecución, el MJD podrá solicitar la inclusión, de proyectos de innovación hasta el agotamiento de los recursos disponibles para tal fin, reconociendo en el caso de inclusión al contratista, el valor unitario estimado por el contratista para la ejecución de las actividades para cada proyecto de innovación dentro de la Fase de Talleres Metodológicos de Co-Construcción y Fase de Implementación en su oferta económica.

FASE 1. ALISTAMIENTO: (1 mes)

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se deberá elaborar y presentar el plan de trabajo que incluya cada una de las actividades cubiertas por este proyecto, el detalle y la ruta crítica para su ejecución, las personas que participarán en ellas, las responsabilidades definidas para cada integrante del equipo de trabajo y el cronograma establecido para su ejecución conforme al plazo del contrato. El cronograma deberá especificar la fecha en que se entregará cada uno de los productos previstos en este documento. Así mismo, se deberá proceder a la contratación de la totalidad del equipo de trabajo.

El contratista deberá elaborar las herramientas técnicas para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan: (i) las mujeres y las personas LGBTIQ+, (ii) Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras y (iii) víctimas de violencia en el contexto de la familia, (iv) comunidades campesinas y poblaciones rurales afectadas por conflictividades agrarias, abarcando al menos las siguientes:

1. Términos generales para la postulación de iniciativas de Laboratorio de Innovación

2. Debe incluir como mínimo:
   a. Formato de postulación de iniciativas, en el que se deberán plasmar:
   b. Nombre del proyecto;
   c. Objetivo general;
   d. Objetivos específicos;
   e. Municipio de implementación;
   f. Análisis del contexto territorial;
   g. Población objetivo;
   h. Actores que deben participar en el proceso;
   i. Plan de acción preliminar que permita cumplir con los objetivos propuestos.
   j. Recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción (personal, materiales, desplazamientos, auditorios, refrigerios, elementos culturales necesarios, etc) y costeo
   k. Productos y entregables del proyecto

Metodología y criterios de priorización, selección, rechazo y evaluación de las iniciativas postuladas. Para este proceso, se priorizarán las propuestas que incluyan acciones dirigidas a la eliminación de violencias de género y por prejuicio, la prevención y atención de violencias en el contexto familiar; el fortalecimiento de las justicias propias de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el acceso a la justicia y la tierra de poblaciones campesinas y rurales afectadas por conflictividades agrarias Metodología para el desarrollo de los encuentros participativos territoriales, que permitirá facilitar procesos de diálogo dinámicos, creativos y eficientes, en la estructuración de planes de acción para el logro del objetivo planteado en la propuesta postulada.

Metodología para el acompañamiento técnico y la implementación de las iniciativas.

Así mismo, el contratista deberá diseñar los instrumentos uniformes para la evaluación y selección de las propuestas. En este punto, se desarrollarán como mínimo, los siguientes ítems:

- Formato para la evaluación de las propuestas.
- Formato para la revisión y compilación de la información administrativa solicitada.
- Formato de seguimiento a la implementación de la iniciativa seleccionada.
- Formato de informe de avances de ejecución de los proyectos apoyados técnica y financieramente por el MJD.

Para el efecto, el ejecutor deberá tener en cuenta que el Laboratorio de Innovación NO se encuentra dirigido a la recepción y apoyo de iniciativas relacionadas con actividades de funcionamiento (Ej. pago de salarios, servicios públicos, arriendo, etc de instituciones), obras de infraestructura (Ej. construcción o refracción de edificios o locaciones), proyectos productivos (emprendimientos), mobiliario o dotaciones.)

El Ministerio de Justicia y del Derecho asignará una bolsa de recursos para el apoyo en la ejecución de las actividades asociadas a los proyectos de innovación que sean evaluados favorablemente por el contratista y aprobados de manera previa por el Ministerio, mediante el aporte de una determinada suma de dinero para su desarrollo. En todo caso, el aporte financiero que destinará el Ministerio de Justicia y del Derecho en cada iniciativa, no podrá ser superior a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80’000.000)* para máximo 24 proyectos de innovación. Así mismo, la metodología debe tener presente que la ejecución de cada iniciativa no puede ser superior a dos (2) meses.

Nota 1: * Se precisa que el valor máximo de los proyectos de innovación ($80.000.000), se estiman desde los antecedentes que se han evidenciado con la implementación de otras estrategias en el territorio en vigencias anteriores, de fortalecimiento de iniciativas con las comunidades, y que ha permitido evidenciar que esta suma y esta cantidad pueden sustentar de manera suficiente actividades

relacionadas con proyectos de innovación dentro de los enfoques señalados a lo largo del documento y permitirá, generar una distribución equitativa de recursos que abarquen alcances sustanciales en el territorio. Sin embargo, el valor máximo constituye una referencia tope de valor para la presentación de proyectos de innovación, ya que los valores de los proyectos, se consolidarán en virtud de la convocatoria que se realice y que desde los antecedentes de otros proyectos nos han indicado que este es un valor máximo, sin que se constituya necesariamente en un valor fijo de valor de los proyectos que se lleguen a presentar. En virtud de lo anterior, para efectos del cálculo de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de innovación, se estima un promedio de 24 proyectos por valor de $72.920.124,33., en el caso hipotético que se presentaran todos los proyectos dentro de la convocatoria por este valor, el cual resulta ajustado y apropiado para el cálculo señalado.

FASE 2. CONVOCATORIA Y SELECCION DE PROPUESTAS (2 meses).

- El contratista deberá realizar mínimo un espacio virtual con y posibles interesados en el proyecto, para explicar el alcance del proyecto, así como para socializar en qué consiste y cómo se desarrolla la metodología de Laboratorios de Innovación. Al finalizar la fase, deberá entregar el informe de realización de cada encuentro virtual, el que deberá contener el listado de asistentes.
- Conforme a la metodología aprobada en la fase 1, el contratista deberá efectuar la convocatoria pública para la postulación de las iniciativas a ser apoyadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Esta convocatoria deberá difundir los términos generales para la presentación de iniciativas, incluyendo las etapas del proceso y su duración, al igual que los requisitos que deben satisfacerse y la documentación que debe aportarse.
- La convocatoria debe permitir el acceso digital al formato de presentación de iniciativas, de manera que estas puedan ser recepcionadas de forma virtual. La convocatoria deberá tener una duración de mínimo un (1) mes.
- La convocatoria y selección de propuestas tendrá un enfoque de género dentro de las siguientes temáticas generales de fortalecimiento al acceso a la justicia en el territorio: o (i) las mujeres y las personas LGBTIQ+, o (ii) Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras (iii) víctimas de violencia en el contexto de la familia. Estas temáticas a su vez deberán abarcar un marco diferencial, interseccional y participativo promoviendo la sostenibilidad y replicabilidad en otros territorios.
- A más tardar en la semana cinco (5) de esta fase, el contratista deberá diligenciar el formato de recepción de postulaciones, en el que, como mínimo, deberá incluirse la siguiente información:
    - Nombre de la organización o institución que postula la iniciativa.
    - Nombre de la iniciativa.
    - Objetivo.
    - Población objetivo
    - Plan de acción preliminar
    - Costeo
    - Fecha de postulación.
    - Si la recepción de la propuesta fue o no extemporánea.
    - Si se anexó la documentación mínima requerida.
    - Si se cumple o no con los requisitos de postulación y las razones.

- El formato será entregado al MJD, para su socialización a través del medio tecnológico oficial del Ministerio de Justicia que se disponga para tal fin, los postulantes y posibles interesados en el proyecto tendrán tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones, las que deberán ser analizadas y respondidas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El resultado del proceso de atención a reclamaciones deberá ser entregado al MJD para su aval y publicación a través de la página web de Tejiendo Justicia.
- Vencidos los términos anteriores, el contratista contará máximo con una (1) semana para agotar los procedimientos de revisión, evaluación y preselección de las propuestas, conforme a la metodología presentada y aprobada.

- El contratista deberá presentar el informe respectivo al Ministerio, incluyendo la calificación alcanzada por cada postulante que hayan participado y presentado proyecto conforme a los criterios y la rúbrica de evaluación del proyecto. El contratista, deberá tener en cuenta que la sumatoria de los proyectos presentados por los interesados no exceda el monto total disponible para el apoyo establecido por el Ministerio.
- El Ministerio procederá a través de las reuniones de comité técnico a valorar la recomendación realizada por el contratista y la preselección de las propuestas, con las personas designadas por la Dirección de Justicia Formal del Ministerio para tal fin. Una vez avalado por la entidad, el contratista entregará el insumo final atendiendo las recomendaciones y ajustes sugeridos en el comité técnico, al Ministerio para que se proceda a más tardar al siguiente día, a su publicación durante mínimo tres (3) días a través del medio establecido para tal fin.
- Los, máximo veinticuatro (24) proyectos, que obtengan los mayores puntajes, serán convocadas a exponer su proyecto al MJD, para lo cual contarán con un espacio virtual de treinta (30) minutos cada una.
- Los participantes recibirán retroalimentación detallada y deberán realizar los ajustes sugeridos por la entidad para mejorar y perfeccionar sus propuestas. Este proceso de ajuste es fundamental para asegurar que las iniciativas no solo sean innovadoras, sino también efectivamente aplicables y relevantes para las necesidades actuales de acceso a la justicia; las iniciativas ajustadas deberán ser enviadas al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, so pena de descalificación.
- El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará la evaluación de la sustentación de las iniciativas y validará la realización de los ajustes solicitados, para lo cual contará con dos (2) días hábiles. El contratista publicará los resultados definitivos de manera inmediata a su recepción, el listado de elegibles y los proyectos financiables que obtengan el mayor puntaje y en todo caso se limitará por los recursos disponibles en la bolsa de recursos dispuesta para tal propósito.
- En todo caso, se evaluará el impacto que las iniciativas seleccionadas tengan, partiendo de la incidencia que generen en el mejoramiento de la articulación en cada municipio y la cobertura que tenga el proyecto presentado (número de departamentos o municipios que abarque el proyecto). En todo caso, no será seleccionado más de un proyecto para desarrollarse en un mismo municipio.

FASE 3. TALLERES METODOLÓGICOS (1 mes).

En el marco del acompañamiento técnico que brindará el contratista a las iniciativas seleccionadas, deberá realizar mínimo dos (2) sesiones de trabajo presencial y dos (2) sesiones de trabajo virtual, participativo y colaborativo en cada uno de los territorios de implementación de la iniciativa, en la que participarán los proponentes de iniciativas priorizadas y demás actores clave territoriales que, según la línea de trabajo, puedan ayudar a enriquecer desde las metodologías de participación ciudadana el laboratorio y cada una de las iniciativas seleccionadas. El objetivo de estos talleres será validar, retroalimentar y definir el plan de acción definitivo de cada iniciativa, el cual servirá como hoja de ruta para su implementación. Este plan no podrá ser reformulado posteriormente, salvo en aspectos de forma o ajustes técnicos menores que no afecten los objetivos sustantivos del proyecto.

Cada taller en territorio tendrá una duración de mínimo cuatro (4) horas; el lugar de realización será gestionado y proveído directamente por el contratista, articulando con el MJD los esfuerzos que llegaren a proponer los participantes del laboratorio El contratista deberá garantizar estación de café (café, agua y aromática) y refrigerios (sólido, jugo en botella o caja) para mínimo veinte (20) personas. (en los territorios priorizados). Así mismo los talleres virtuales deberán garantizar la conexión de las personas que participen en los espacio presenciales (mínimo 20) y se realizarán sesiones de máximo 4 horas en virtualidad.

El contratista deberá tener en cuenta que, al inicio de cada taller, él deberá hacer una presentación de contexto, que cubra el panorama del acceso a la justicia desde las diferentes interseccionalidades que se abordan en la presente ficha en el territorio, así como la metodología del laboratorio de innovación, el propósito de los talleres y el rol activo que se espera de las y los participantes.

Al finalizar la fase, el contratista deberá entregar un informe de realización de cada uno de los talleres (a razón de máximo 24 en total), al igual que el plan de actividades y el costeo definitivo de cada una de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente, y que serán ejecutadas de conformidad con los rangos establecidos por el Ministerio y la disponibilidad de recursos para tal propósito.

FASE 4. IMPLEMENTACIÓN (2 meses).

La implementación técnica y misional del plan de acción y plan de pagos, acordado estará a cargo del contratista de forma directa quien coordinará y articulará la ejecución con cada participante cuya iniciativa haya resultado seleccionada. En todo caso, los costos del desarrollo de la iniciativa serán cubiertos por el contratista, donde el Ministerio destinará un monto global fijo para la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo la implementación de las propuestas de innovación en modalidad de bolsa de recursos, que tendrá como destinación exclusiva el reconocimiento y pago de las actividades para el desarrollo e implementación del proyecto de manera efectiva, y no se destinará para actividades relacionadas con funcionamiento (Ej. pago de salarios, servicios públicos, arriendo, etc de instituciones), obras de infraestructura (Ej. construcción o refracción de edificios o locaciones), proyectos productivos (emprendimientos), mobiliario o dotaciones.)

El contratista hará seguimiento permanente al desarrollo de cada una de las acciones de cumplimiento críticas asociadas a los proyectos en ejecución en relación con los plazos (que no podrá ser superior a dos (2) meses en la ejecución de cada uno de los proyectos seleccionados), recursos disponibles y objetivos propuestos y dejará constancia de las situaciones de alerta a que haya lugar a partir de los hallazgos resultantes del monitoreo realizado, así como de las acciones de mejora sugeridas y adoptadas para contrarrestarlas, involucrando en todo momento en las acciones y ejecución a los participantes cuyas iniciativas hayan resultado seleccionadas, ya que la apropiación de los resultados en el territorio precisamente dependerá que las mismas se encuentren comprometidas e involucradas en cada momento de la ejecución del proyecto.

En el informe mensual de ejecución del contrato, el contratista incluirá un acápite sobre las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento realizadas, evidenciando los hallazgos estratégicos, las lecciones aprendidas y los principales resultados alcanzados por cada iniciativa.

En todo caso, los recursos dispuestos y disponibles para la ejecución exclusiva de los proyectos serán reconocidos por parte del Ministerio, de acuerdo con los planes de pagos y planes de acción aprobados, contra la entrega de las evidencias y soportes suficientes para su sustento. En virtud de lo anterior, el Ministerio únicamente pagará al contratista las acciones sobre los proyectos efectivamente ejecutadas, y en el evento que las acciones propuestas no se ejecuten en su totalidad y resulte un saldo disponible dentro de la bolsa de recursos dispuestos para tal fin, se procederá a su liberación de acuerdo con el informe que se reporte en el cierre del proyecto.

El contratista deberá entregar un informe final de ejecución, en el que se destaque el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto. Este informe, incluirá la sistematización participativa de los proyectos de innovación implementados, que deberá recoger de manera estructurada, analítica y participativa el proceso de implementación de las iniciativas seleccionadas en el marco del Laboratorio de Innovación de Acceso a la Justicia. Este informe deberá incluir la caracterización de los proyectos de innovación, (contexto territorial, enfoque poblacional, problema identificado y solución propuesta), donde se hará la descripción detallada del proceso de implementación, actores involucrados, metodologías utilizadas y articulación institucional y comunitaria, así como los resultados alcanzados y principales cambios observados (sociales, institucionales, comunitarios), la

sistematización de aprendizajes estratégicos desde una perspectiva de enfoque diferencial e interseccional, elementos de apropiación del conocimiento: mecanismos de retroalimentación y participación de las comunidades en la sistematización, recomendaciones para la réplica, escalamiento o institucionalización de las iniciativas.

Para tal fin la supervisión verificará el informe final que incluya lo descrito anteriormente, informe escrito con fichas narrativas de cada uno de los proyectos de innovación implementados, anexos con bitácoras, matrices de seguimiento, testimonios y registros gráficos o audiovisuales si aplica.

ENTREGABLES Y CRONOGRAMA

Fases	Tiempos	Entregables
ALISTAMIENTO	1 mes	Plan de trabajo y cronograma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Asimismo, proceder a la contratación de la totalidad del equipo de trabajo. Elaborar herramientas técnicas para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres y las personas LGBTIQ+, Comunidades Negras Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, y Víctimas de violencias en el contexto de la familia abarcando al menos las siguientes: Términos generales para la postulación de iniciativas de Laboratorio de Innovación en cada uno de sus componentes (i) Mujeres y población LGBTIQ+ (ii) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Plenqueras, (iii) Víctimas de Violencias en el contexto de familia. (vi) Población rural con conflictos agrarios. Debe incluir: • Formato de postulación de iniciativas, en el que deberán plasmar: o Nombre del proyecto; o Objetivo general; o Objetivos específicos; o Municipio o municipios de implementación; o Análisis del contexto territorial; o Población objetivo; o Actores que deben participar en el proceso; o Plan de acción preliminar que permita cumplir con los objetivos propuestos. o Recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción (personal, materiales, desplazamientos, auditorios, refrigerios, etc) o Costeo o Productos y entregables del proyecto • Las iniciativas para pueblos negro afrocolombiano, raizal y palenquero deberán incluir los respectivos documentos que evidencien la pertenencia étnica y representación legal de los Consejos Comunitarios u otras formas organizativas

		Metodología y criterios de priorización, selección, rechazo y evaluación de las iniciativas postuladas. Metodología para el desarrollo de talleres de co-construcción y viabilización de iniciativas Metodología para el acompañamiento técnico y la implementación de las iniciativas. Instrumentos uniformes para la presentación, evaluación y selección de las propuestas. En este punto, se desarrollarán como mínimo, los siguientes ítems: o Formato para la presentación de propuestas. o Formato para la evaluación de las propuestas. o Formato para la revisión y compilación de la información administrativa solicitada. o Formato de seguimiento a la implementación de la iniciativa seleccionada. o Formato de presentación de las iniciativas viabilizadas y memoria del ejercicio de co-construcción. o Formato de informe de avances de ejecución de los proyectos apoyados técnica y financieramente por el MJD.
CONVOCATORIA Y SELECCION DE PROPUESTAS.	2 meses	- Informe de realización de cada encuentro virtual, el que deberá contener el listado de asistentes. - Informe de la convocatoria pública para la postulación de las iniciativas. - Formato de recepción de postulaciones diligenciado. - Informe de revisión, evaluación y preselección de las propuestas Informe que contenga la relatoría de la sustentación de las iniciativas preseleccionadas, la versión definitiva de las propuestas ajustadas conforme a las recomendaciones del MJD y el listado definitivo del máximo (24) iniciativas a apoyar financiera y técnicamente
TALLERES METODOLÓGICOS DE CO-CONSTRUCCIÓN	1 mes	- Presentación de iniciativa co-construida y viabilizada que incluya la versión final de la iniciativa, plan de acción, costeo y plan de pago definitivo. de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente. - Informe de realización de cada uno de los talleres (24 máximo) con listado de asistencia, en las ciudades y/o municipios de ubicación de acuerdo con cada iniciativa seleccionada.

IMPLEMENTACIÓN	2 meses	- Informe mensual sobre las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento realizadas, evidenciando los hallazgos estratégicos, las lecciones aprendidas y los principales resultados alcanzados por cada iniciativa. - Informe final de ejecución del contrato y de cada una de los máximo 24 proyectos de innovación a implementar, en el que se destaque el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto y demás actividades establecidas en el detalle de las especificaciones técnicas.

El proyecto se extenderá por seis (6) meses teniendo en cuenta el siguiente cronograma estimado general:

Fase	1	2	3	4	5	6
Alistamiento						
Convocatoria y Selección						
Talleres Metodológicos						
Implementación						

Nota: La fase de talleres metodológicos de co-creación e implementación podrá iniciar su ejecución de forma transversal con las respectivas fases que las anteceden, en la medida que cuenten con las validaciones previas para su inicio, ya que el contratista deberá proyectar el cronograma de ejecución, de conformidad con las fechas estimadas de cierre presupuestal de la vigencia 2025 del MJD.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El equipo estará conformado como mínimo, por las siguientes personas:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto General	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos. Experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de proyectos de impacto social.	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación del equipo de trabajo, la implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Laboratorio.
Coordinador Regional	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, y/o derecho.	Dos (2) Domiciliados en alguno de los departamentos priorizados	

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
	Experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de proyectos de impacto social	Dedicación 100%	
Profesional especializado temático y de enfoque diferencial	1) Dos (2) Profesionales en psicología, en sociología, derecho y/o trabajo social. Experiencia específica de dos (2) años en acceso a la justicia de las mujeres o comunidades LGBTIQ+ 2) Dos (2) Profesionales en antropología, sociología, derecho, ciencia política y/o trabajo social. Experiencia específica de dos (2) años en trabajo con comunidades NARP, preferiblemente en temas relacionados con procesos autonómicos y de justicia propia 3) Dos (2) Profesionales en psicología, en sociología, derecho y/o trabajo social. Experiencia específica de dos (2) años en acceso a la justicia y trabajo con víctimas de violencia en el entorno familiar. 4) Dos (2) Profesionales en ciencias sociales con experiencia mínima de tres (3) años en en temas agrarios y rurales, de trabajo con comunidades, el desarrollo de metodologías y estrategias pedagógicas con el campesinado y sujetos de especial protección constitucional.	Ocho (8) Dedicación: 90%	Acompañar y realizar todas las labores asociadas a la etapa de alistamiento, selección y evaluación de convocatorias, implementación teniendo en cuenta el enfoque de cada una de las temáticas establecidas, de su área de experticia, asegurando que los proyectos tengan el impacto esperado y la apropiación de las medidas en el territorio proyectadas.
Profesional experto en temas de innovación	Profesional con pregrado en antropología, sociología, derecho, ciencias políticas, trabajo social y/o afines. Experiencia de dos (2) años en metodologías de trabajo participativo, innovación social y comunitaria, uso de nuevas tecnologías y/o desarrollo metodológico.	Uno (1) Dedicación: 100%	Desarrollo de procesos metodológicos, pedagógicos y talleres sobre laboratorios de innovación.
Profesional en finanzas,	Dos (2) Profesional en finanzas, contabilidad, estadística, mercadeo, costos o afines Experiencia de un (1) año en formulación de presupuesto o gestión financiera en proyectos públicos.	Dos (2) Dedicación 100%	Apoyar el proceso de costeo de las iniciativas, seguimiento presupuestal a la ejecución, análisis financiero.
Asistente administrativo	Profesional en administración, mercadeo, economía, contabilidad. Experiencia de dos (2) años en administración de proyectos públicos.	Uno (1) Dedicación: 100%	Acompañamiento y apoyo en todas las gestiones administrativas y operativas requeridas dentro del proyecto.

Nota: El listado enunciado, es un equipo mínimo, de ahí que el contratista deberá disponer del personal suficiente para el desarrollo de las actividades del contrato, asegurando especialmente la disponibilidad de los roles o responsabilidades que aseguren los atributos de calidad de los procedimientos a adelantar y los productos requeridos.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del contrato, se deberá entregar al MJD el plan de trabajo que incluya los tiempos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades en un cronograma detallado de trabajo, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Contrato.
2. Elaborar y presentar al MJD los productos dentro de los plazos establecidos en cada una de las fases y de conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
3. El contratista deberá realizar mínimo un espacio virtual con los potenciales grupos beneficiarios de proyectos de innovación para explicar el alcance del proyecto, así como para socializar en qué consiste y cómo se desarrolla la metodología de Laboratorios de Innovación.
4. Efectuar la convocatoria pública para la postulación de las iniciativas a ser apoyadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Agotar los procedimientos de recepción, revisión, evaluación y preselección de las propuestas, conforme a la metodología presentada y aprobada
6. Coordinar la sustentación virtual de las propuestas preseleccionadas y entregar un informe que contenga la relatoría de la sustentación de las iniciativas preseleccionadas, la versión definitiva de las propuestas ajustadas conforme a las recomendaciones del MJD y el listado definitivo de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente.
7. Realizar mínimo una sesión de trabajo participativo colaborativo en cada territorio donde se lleve a cabo la implementación de la iniciativa.
8. Hacer seguimiento permanente al desarrollo de las iniciativas en ejecución y dejará constancia de las situaciones de alerta a que haya lugar a partir de los hallazgos resultantes del monitoreo realizado, así como de las acciones de mejora sugeridas y adoptadas para contrarrestarlas.
9. Entregar un informe final de ejecución, en el que se destaque el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto
10. Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con responsabilidad y economía, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, en su propuesta presentada, así como lo previsto en el contrato; y garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
11. Cumplir con las exigencias y/o especificaciones técnicas señaladas en la ficha de condiciones técnicas.
12. Cumplir los plazos para la realización de las actividades previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por EL MINISTERIO para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contrato y de sus integrantes, así como reportar las novedades o anomalías que se presenten.
14. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, en el que se especifique el avance de cumplimiento de cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas de las fases del proyecto, el detalle de las acciones desarrolladas hasta el momento, las conclusiones o acuerdos a los que se han llegado en el marco de ejecución del contrato (talleres creativos y de validación, aprobación de insumos y productos por parte del supervisor), dificultades que se han presentado y la manera en la que se han superado.
15. Presentar en la última semana de la ejecución del contrato, un informe de la realización de las actividades de socialización de los lineamientos técnicos.
16. Presentar informe final del contrato, conforme a las especificaciones previamente definidas con todos los entregables por cada una de las fases en versión magnética editable.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Comité Técnico operativo

Para el desarrollo del presente proyecto, se establecerá un Comité Técnico para advertir situaciones relevantes y validación operativa de los insumos, documentos y/o productos que se construyan en virtud del objeto del presente contrato.

Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- por cuatro (4) funcionarios de la Dirección de Justicia Formal, y
- tres (3) representantes del contratista.

Las recomendaciones y toma de decisiones dentro del marco de su competencia y que no implican la modificación de los términos del acuerdo deberán tomarse de manera unánime y la secretaria técnica estará a cargo del contratista, quien deberá realizar las actas de cada una de las sesiones del comité.

El Comité Técnico podrá convocar en calidad de invitados a personal externo o interno de las entidades que sean necesarias, de acuerdo con la fase del proyecto. Las partes deberán tener en cuenta las observaciones, recomendaciones y contenidos planteados por el Comité, para generar los ajustes pertinentes. En los tiempos que el cronograma de trabajo establezca y sin que se generen costos adicionales.

Funciones del Comité Técnico operativo

a. Realizar validación preliminar operativa de los insumos y productos.
b. Realizar validación preliminar financiera de las obligaciones del contratista de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el Ministerio.
c. Recomendar las acciones de mejora durante la ejecución para mitigar retrasos en el cumplimiento de las actividades.
d. Recomendar y justificar eventuales modificaciones a las condiciones del acuerdo contractual.
e. Dar cumplimiento a los compromisos que se pacten dentro de las sesiones del Comité.
f. Analizar, revisar y recomendar las solicitudes de modificación que se presenten por parte de los beneficiarios dentro de la ejecución de los proyectos aprobados
g. Hacer recomendaciones frente a la ejecución técnica y operativa del contrato.
j. Hacer recomendaciones frente a la elaboración, construcción, redacción y/o edición de los productos y/o entregables.
l. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. Entre ellos la priorización de las comunidades que serán apoyadas a través del presente contrato con base en los criterios que se construyan por parte de los equipos técnicos de las partes.
m. Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del convenio y recomendar las modificaciones a que haya lugar con ocasión de la implementación.
n. Sesionar cada semana.
o. En general, definir y recomendar las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo.

9. CONDICIONES GENERALES

7.1. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C. y los demás lugares señalados y priorizados en la ficha de especificaciones técnicas, en las ciudades capitales en las que se encuentren establecidos en los proyectos seleccionados.

El domicilio contractual será Bogotá.

7.2. Plazo de Ejecución:

El plazo de este contrato es de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

7.3. Forma de Pago:

Pago	Productos o servicios
Primer Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase I: Alistamiento: 1. Plan de trabajo y cronograma de conformidad con el detalle desarrollado en las especificaciones técnicas, que incluya las herramientas técnicas: Desarrollar herramientas técnicas para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan: (i) Mujeres y personas LGBTIQ+.(ii) Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (iii) Víctimas de violencias en el contexto familiar. (iv) Población rural afectada por conflictos agrarios. 2. Términos generales para la postulación de iniciativas de Laboratorio de Innovación. Debe incluir: Formato que será utilizado para la postulación de iniciativas, en el que los participantes del proceso deberán plasmar lo especificado en la ficha de condiciones y especificaciones técnicas. 3. Documento de metodologías de acuerdo con las especificaciones técnicas. 4. Instrumentos uniformes para la presentación, evaluación y selección de las propuestas de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas.
Segundo Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase II: Convocatoria y selección de propuestas: 1. Informe de realización de cada encuentro virtual, el que deberá contener el listado de asistentes y evidencias de su realización. 2. Informe de la convocatoria pública para la postulación de los proyectos que incluya: Formato de recepción de postulaciones diligenciado. 3. Informe de revisión, evaluación y preselección de las propuestas. 4. Informe que contenga la relatoría de la sustentación de los proyectos preseleccionadas, la versión definitiva de las propuestas ajustadas conforme a las recomendaciones del MJD y el listado definitivo de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente.
Tercer Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase III: 1. Informe de realización de cada uno de los talleres (máximo 24).

	2. Plan de actividades y costeo definitivo de cada uno de los proyectos de innovación a apoyar financiera y técnicamente y análisis de viabilidad de conformidad con el monto máximo establecido para este fin. Para cada una de las iniciativas (Max. 24)
Cuarto pago	Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase IV: Implementación: 1. Informe mensual No. 1 sobre las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento realizadas a cada una de las iniciativas y/o proyectos, evidenciando los hallazgos estratégicos, las lecciones aprendidas y los principales resultados alcanzados por cada iniciativa. (Máx. 24) (este reconocimiento incluye el valor señalado por el oferente en la oferta económica para el ítem 9 y el 50% del valor destinado a la ejecución de las actividades relacionadas con los proyectos de innovación contra un avance del 50% de la ejecución de los proyectos de innovación) 2. Informe final de ejecución del contrato y de cada uno de los proyectos de innovación implementados, en el que se **destaque** el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados y productos obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto. (Máx. 24) (este reconocimiento incluye el valor señalado por el oferente en la oferta económica para el ítem 10 y el 50% del valor destinado a la ejecución de las actividades relacionadas con los proyectos de innovación contra un avance del 100% de la ejecución de los proyectos de innovación)

7.4. Posibles Garantías que serán requeridas:

A continuación, se mencionan las garantías que deberá adquirir, solo en caso de llegar a ser el contratista, igualmente pueden variar o sufrir cambios en el proceso de contratación, luego de la verificación legal.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	(20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(5%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su suscripción.

7.5. Matriz de Riesgos

El Ministerio de Justicia y del Derecho elaboró el formato F-GC-04-37, que corresponde a la Matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. El propósito de este formato es comunicar de manera detallada los riesgos previsibles que podrían afectar el desarrollo normal de las actividades establecidas en esta Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Es necesario indicarles a las empresas interesada que es obligatorio revisar este formato para una adecuada estructuración de su oferta o cotización. Además, facilita la elaboración de planes de contingencia y acciones que debe implementar para administrar los riesgos que le son asignados al contratista de tal forma que se garantice el cumplimiento efectivo del objeto contractual. El formato F-GC-04-37, que corresponde a la Matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación se elaboró de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

10. Anexos

No aplica.

11. Aprobaciones

REVISÓ Y/O ELABORÓ	Angela Eraso Ponce - Contratista DJF Ricardo Zambrano –Coordinador GFJCF Diana Paola López – Profesional GFJG Daniela Vargas – Coordinadora GFJE Milena Albornoz – Contratista DJF Paola Devia – Contratista DJF Mabel Carmona – Contratista DJF	Dirección de Justicia Formal
APROBÓ	Constanza García Figueroa - Directora	Dirección de Justicia Formal